



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/973/2023, de 24 de julio, por la que se dispone el cese de D. Sergio Marín Lafuente como Asesor de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 29423

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 29424

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Logopeda en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29434

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29437

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fontanero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29440

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29443

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29446



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Superior en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29449

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Técnico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29452

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29455

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29458

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad..... 29461

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/974/2023, de 24 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y E-distribución, para promover e impulsar la formación profesional en la familia profesional de electricidad y electrónica..... 29467

ORDEN PRI/975/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 29468

ORDEN PRI/976/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 29469

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/977/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios "Morés ", en el tramo línea entre Sabiñán (CD-57159) y Serrería de Paracuellos (Z05897). Término municipal de Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU". Expediente ZA-AT 0007-20. 29470

ORDEN ICD/978/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios "Sestrica", en el tramo línea a Sestrica y derivación a Dolomías (Z57121), entre apoyo número 1D y apoyo número 14 y derivación a CT P05211 y CT P15754, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya, en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por la mercantil "E-Distribución Redes Digitales, SLU". Expediente ZA-AT 0008-20. 29473



ORDEN ICD/979/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión "Purroy", a 15 kilovoltios "SA10.00943", desde apoyo número 5 existente hasta apoyo a instalar número 21, derivación a Z15611 "Morata de Jalón Airtel", para protección de avifauna por construcción de la presa de Mularroya, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por la mercantil "E-Distribución Redes Digitales, SLU". Expediente ZA-AT 2020/015. 29476

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/980/2023, de 24 de julio, por la que se da publicidad a la resolución parcial de la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 1 de abril de 2023 a 15 de junio de 2023. 29479

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2023-2024, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29483

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022. 29504

ORDEN CDS/982/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022. 29521

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Calatorao y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/11334). 29539

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.996 plazas, situada en el término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovido por la sociedad Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04762). 29542

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de la planta solar fotovoltaica (PFV) de hibridación del parque eólico "Plana de Sancho Abarca", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Aragonesa del Viento, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/09733). 29544

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Elawan Escatrón II", en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02988). 29554



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas "SET Mudéjar Norte" y LAAT 220KV "Línea número 6, tramos 1 y 2" 29555

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022..... 29566

EXTRACTO de la Orden CDS/982/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022..... 29567

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de escuela de naturaleza "Soldeslva" en la pedanía de la Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05254). 29568

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 13 del PGOU de Calatorao, polígono 19, parcela 27, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Calatorao. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/06747). 29569

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, Polígono 7, parcela 94, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/05761). 29570

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/03544). 29571



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/973/2023, de 24 de julio, por la que se dispone el cese de D. Sergio Marín Lafuente como Asesor de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

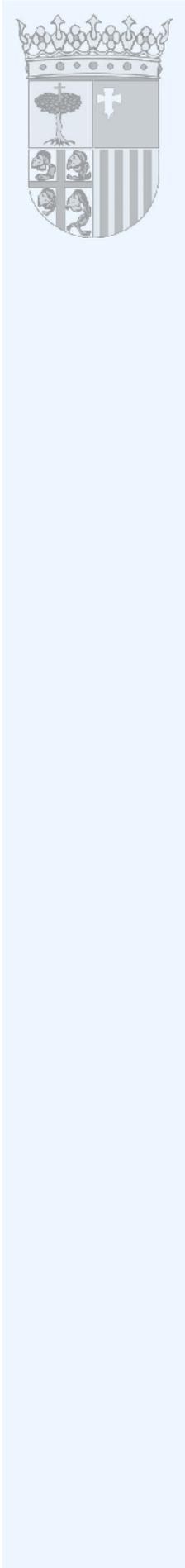
En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— El cese, a petición propia, de D. Sergio Marín Lafuente, como personal eventual, Asesor de Medios de Comunicación, adscrito a la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, puesto número de RPT 68276, con efectos de 25 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente cese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 1 de junio), y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	DEPARTAMENTO
GONZALEZ	ANTEQUERA	VERONICA ANA	***6501**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CHECA	CABALLERO	MARIA PILAR	***4382**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ANSO	VELA	BERTA ISABEL	***5693**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CABRERA	GONZALEZ	OSCAR	***0292**	SANIDAD
LAFUENTE	FANLO	SUSANA	***4464**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
ABIAN	ASENSIO	SONIA	***7823**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
MELERO	SOTES	MARIA EUGENIA	***6622**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PEREZ	VERA	SUSANA	***6685**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
LALUEZA	VALERO	JUDIT	***5190**	ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
SIERRA	FABON	MARIA ASCENSION	***6665**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CRESPO	RUBIO	SONIA	***7440**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
L HOTELLERIE	HERNANDEZ	IRENE	***2225**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
LOPEZ	GONZALEZ	YOLANDA	***3408**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
CRESPO	ARGANDOÑA	ANA MARIA	***4829**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ALVAREZ	CEBALLOS	Mª ISABEL	***3650**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PEREZ	MARTINEZ	PALOMA	***3819**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SAMITIER	OSET	INMACULADA	***9860**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
JOVEN	LAPEÑA	MARIA DEL MAR	***4435**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MABIT		DAPHNEE MARIE J	***4251**	SANIDAD
LAGUARTA	SORO	ANA CARLOTA	***6794**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CATALAN	MUÑOZ	LIDIA	***1730**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ALONSO	ANTON	Mª ISABEL	***9950**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
SERRANO	AGUILERA	GLORIA BEATRIZ	***3475**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MEDINA	ORTEGA	ESTHER GEMMA	***7955**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MORENO	CALVERA	Mª PAZ	***7467**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
HERNANDEZ	SANZ	ROBERTO	***9562**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LORENTE	SOLER	MARIA PILAR	***3191**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SANZ	RODRIGUEZ	MARTA	***7300**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GOMEZ GALAN	MATA	SUSANA	***7140**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
HERNANDEZ	LOPEZ	ANA BELEN	***7420**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ALVARO	GIMENEZ	MARIA TERESA	***5396**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ORUS	ANDRES	ROSA ANA	***4337**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GRAO	QUINTIN	M CARMEN	***6748**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
RIPOL	HUERVA	Mª SANDRA	***4015**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
OREA	PARIS	MARIA	***4874**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
PALACIOS	OSTALE	ALBERTO	***4327**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DE ORTE	MOROS	ALBERTO	***8138**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ZORRILLA	SEDANO	SONIA	***9823**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
TORRES	GOMEZ	M. CONCEPCION	***6563**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ESTOPIÑAN	JARABO	ROSA INES	***5574**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MILLAN	BENEDICTO	MARIA CARMEN	***3677**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CIRERA	MARTINEZ	ROBERTO	***2522**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARGALLO	VALERO	VALENTIN	***4350**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARCIA	BONET	MARIA DEL PILAR	***4923**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CABEZON	YUBERO	CRISTINA	***0211**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BAYO	GRAO	MARIA TERESA	***2796**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SANCHEZ	SALAZAR	CARLOS JAVIER	***3874**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
MARTINEZ	CUEVAS	GREGORIA	***3998**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ROJO	PINILLA	CARLOS	***9335**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
EDO	CIRUJEDA	MARIA PILAR	***3706**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MONGE	GIL	FRANCISCO JAVIE	***3762**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
IZQUIERDO	PINILLA	PATRICIA	***5681**	SANIDAD
ABARCA	PIEDRAFITA	MARIA SOLEDAD	***2985**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ALQUEZAR	FELEZ	MARIA SUSANA	***2338**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
MARTIN	RUIZ	M TERESA	***0537**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TRALLERO	FERNANDEZ	AINHOA	***3679**	SANIDAD
GRAU	CASAS	MARIA PILAR	***6795**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CRUZADO	PUNTER	MARIA PILAR	***3727**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DUQUE	MALLEN	MARIA CRISTINA	***1494**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORTIN	PLOU	DIEGO	***8476**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GALINDO	ROYO	MARIA DEL CARME	***6443**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ESCOS	SAUQUE	LORENZO	***4018**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
LACAMBRA	GRASA	ROCIO	***7276**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
TRESACO	ARTIEDA	JUAN JOSE	***0834**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CALVO	SANZ	DAVID	***1573**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
TORRES	VIDARTE	OSCAR	***7271**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CASAS	LOSADA	SILVIA	***0202**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
LORENTE	AGUAR	ESTELA MARIA	***3123**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RIVAS	RODRIGUEZ	ENRIQUE	***7938**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
JIMENO	GRACIA	NATIVIDAD	***3118**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
PIERNA	CALVO	MARIA JOSE	***6450**	SANIDAD
ALASTRUE	SANZ	Mª PILAR	***6858**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ESTAUN	BENTUE	ANGEL	***4391**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
AGUDO	MORUGA	NOELIA	***7958**	SANIDAD
VICENTE	RAMIREZ	BLANCA	***7700**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
POSA	GOMEZ	OLGA MARIA	***0227**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FAGO	BAGÜES	ANA ISABEL	***4360**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
GREGORIO	LANGARITA	MARIA JOSE	***3004**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REINA	GARCIA	ALICIA	***7801**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
VISIERES	PEREZ	VICTOR	***6678**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
ESTEBAN	VALTUEÑA	BEGOÑA	***5208**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FUENTES	CASTAN	MARIA GEMA	***0937**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MASTRAL	SERRANO	ANGEL JAVIER	***7923**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
LOPEZ DE ARCE	LARRODE	CARLOS MIGUEL	***9272**	SANIDAD

MOLES	QUILEZ	VICTOR	***2362**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
GASCON	CATALAN	ALBERTO	***9650**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REDONDO	DE MIGUEL	ANA MARIA	***0020**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERRANO	SAEZ	Mª ISABEL	***7647**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
TRASOBARES	TRASOBARES	MARIA DEL MAR	***4895**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RAMIREZ	DIEZ	MARIA CARMEN	***0676**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GOMEZ	SOLANAS	SAUL	***7467**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SANZ	GUALLAR	JUAN CARLOS	***1323**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MIRANDA	CALVO	JOSE ANTONIO	***9404**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GONZALEZ	CRESPO	MARIA PILAR	***6060**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
GARCIA	ANDRES	MARIA JESUS	***6839**	SANIDAD
ALFRANCA	MURILLO	GEMA	***3532**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PUERTOLAS	CASAMAYOR	ESTER	***5266**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ALONSO	ANTON	MILAGROS	***1568**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DEL PRADO	LAFUENTE	MARIA DOLORES	***0542**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
IZQUIERDO	ANGULO	MARIA EUGENIA	***8777**	SANIDAD
IBAÑEZ	FIGUEROBA	Mª PILAR	***3397**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BERNAD	MARCO	RAQUEL	***4020**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
TELLO	CORTES	ALBA	***9428**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OROS	NOGUERO	PAZ	***6311**	SANIDAD
SALAS	ALPUENTE	MARIA DEL MAR	***3612**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PEREZ	AGREDANO	PAULA	***6397**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
LALANZA	BENITO	REBECA	***2441**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LOPEZ	HERNANDO	MARIA BELEN ROSARIO	***6887**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
SANCHEZ	ABANTO	MARIA OLMEDA	***4576**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
MAJARENA	MONGE	ALEJANDRO	***7164**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
MATEO	PERROTE	JUAN	***8346**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BERCERO	LASHERAS	MARIA ISABEL	***2336**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FERNANDEZ	SANCHEZ	EVA MARIA	***7381**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CASTELAR	TOMEY	MIGUEL	***8025**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ARCEGA	UTRILLA	REBECA	***6621**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MARTIN	ALONSO	MARIA JOSE	***9814**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
GADEA	BENEITO	NURIA	***2984**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
HERRERO	SOLER	ANA PILAR	***9779**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FERNANDEZ	ZARATE	OSCAR RAMON	***6037**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
LATORRE	CARO	EMILIO	***3916**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
GARCIA	ARRAZOLA	CARLOS	***1024**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BARAZA	ESTAGE	MARTA	***2493**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OLIVA	CARTIE	MARTA PILAR	***3267**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
TENA	FUSTER	RAQUEL	***6684**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
LOPEZ	JAIME	DAVID	***1386**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
AGUIRRE	SUBIJANA	IGNACIO	***0961**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BAQUEDANO	DEL OLMO	ANA BELEN	***6582**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CHUECA	LAPUENTE	EDUARDO	***9305**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ESTEBAN	GONZALEZ	ALICIA	***2234**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CARRERAS	SANCHEZ	TANIA	***9758**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PODEROSO	NEBRA	JUAN CARLOS	***7399**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ARENAS	JUSTES	MARTA	***5236**	SANIDAD
INSA	PLAZA	BEATRIZ	***6807**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RODRIGO	GIL	CARMEN	***0646**	SANIDAD
LASANTA	RODRIGO	SHEILA	***8997**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
ROYO	LAMBEA	LAURA	***0620**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MONTAÑEZ	MALDONADO	MARTA MARIA	***1618**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARCIA	MOLINA	NATALIA	***3070**	SANIDAD
GARCIA	MONTES	MARTA CRISTINA	***1593**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CASTROVIEJO	ZALDIVAR	LUIS ANGEL	***4241**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
ALEGRE	CINTORA	JOAQUIN	***1746**	SANIDAD
JIMENEZ	SANJUAN	MARIA YOLANDA	***4339**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GALVEZ	LARROSA	ESTHER	***5122**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ALEJANDRE	SANCHEZ	JOSE MARIA	***7075**	SANIDAD
MURILLO	PINA	RAUL	***6529**	SANIDAD
GRIMA	TRASOBARES	SERGIO	***1807**	SANIDAD
SISAS	MARUGAN	Mª LOURDES	***5978**	SANIDAD
BONAFONTE	CIGÜELA	ROSA BLANCA	***3987**	SANIDAD
ORTEGA	SANZ	VICTOR	***9129**	SANIDAD
MARINA	BEDIA	MARIA	***0268**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
RUBIO	SANZ	ANA BELEN	***8573**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NIEDES	PINA	IRENE	***8663**	INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
MARTINEZ	GALINDO	ANGELA PILAR	***9823**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOPEZ	DURAN	CLARA	***5775**	ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
GUILLEN	PARDO	MIRIAM	***6740**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
GRACIA	MUÑOZ	BEATRIZ	***4818**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
HERRERO	CEBOLLADA	LORENA	***6947**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PARDOS	BARANDA	LAURA	***4623**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUÑOZ	RODRIGO	MARTA	***8262**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CIFUENTES	SERRANO	MARTA	***2316**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ARANDA	PALACIO	BEATRIZ	***2055**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CERDA	MORALES	GEMMA MARIA	***5605**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ASO	ROCA	JORGE	***7097**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
UTRILLA	ESPAÑA	OSCAR ALEJANDRO	***8695**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CARBONELL	MENDIARA	ANA MARIA	***4173**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MUR	CEBOLLADA	Mª PILAR NATIVIDAD	***9842**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RUBIO	LACAMBRA	MARIA MERCEDES	***2163**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARCIA	ALCALDE	RUBEN	***5171**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
SALVADOR	ESPINOSA	MARIA LOURDES	***3918**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
LOPEZ	RINO	MARIA PILAR	***5797**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

LERIS	MAÑAS	MANUEL	***4230**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
BONET	CARRERAS	SANDRA	***9305**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
GONZALEZ	MARTINEZ	SORAYA	***9582**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
LORENTE	SERRANO	SARA	***5530**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
TERREU	ALCALDE	ISABEL	***4637**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
PRAT	FONTAN	MONTSERRAT	***3160**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
HERRERO	SOLER	Mª DEL MAR	***4883**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ROYO	AZNAR	GLORIA	***5984**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JULIAN	TEMPRADO	EDUARDO	***2075**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ARANDA	HERMOSILLA	MARIA DEL MAR	***9499**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
VICENTE	LECHON	BLANCA FLOR	***4551**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
LANGA	GAUDES	AURORA	***8086**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
TEJERO	GOMEZ	NATALIA	***0094**	CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
SOLANAS	SEBASTIAN	Mª PILAR	***4510**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
IBAÑEZ	DIEZ	VANESSA	***1165**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GARRIDO	DIAGO	CRISTIAN	***9639**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
PASTOR	SANZ	LIDIA	***3593**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
MAS	SANCHEZ	EVA	***3560**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CASAMAYOR	ANDRES	JORGE	***7369**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GARCIA	VICENTE	ARTURO	***5788**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CAVERO	ESPAÑOL	JULIAN	***3404**	SANIDAD
SERRANO	CALVO	MARIA CARMEN	***9119**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
BAYO	CASTRO	MARIA	***5943**	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
JUAN	MIÑANA	SILVIA	***8266**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PUEYO	CORREN	BEATRIZ	***7204**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
VALERO	ORTIZ	ISABEL	***5519**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BARCELONA	PINOS	SOFIA ANA	***7357**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
MALO	GONZALEZ	RAQUEL	***1835**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
GIL	ALONSO	PEDRO	***2294**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
LAHOZ	CORTINA	LYDIA	***3343**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
FERNANDEZ	CORELLANO	BARBARA	***0515**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
GRACIA	LOPEZ	RAUL	***5028**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ANGULO	CABEZA	MACARENA	***9746**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
BURGUETE	MARTINEZ	VICTOR	***6063**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MADURGA	TOMAS	ROCIO	***5194**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MARCO	PALOS	ANA ISABEL	***4613**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
HIGUERAS	SEGOVIA	RAUL	***5427**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
HIDALGO	AURIA	JAVIER	***7218**	INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ROY	LATRAS	REBECA	***0957**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD
BORAO	AINA	ELENA	***6455**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MOLINER	GARCIA	ROSA MARIA	***4183**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GONZALEZ	ALONSO	ESTHER	***2376**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ZAPATER	ALONSO	IVAN	***1221**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RUPEREZ	VILLUENDAS	ANA ISABEL	***1577**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GARCIA	ASIN	CARMEN	***8765**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ORTEGA	ORTEGA	LIDIA	***2576**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MUÑO	SORIA	MARIA BELEN	***1243**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FONDEVILA	BELLOSTA	Mª TERESA	***5593**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ZAERA	TENA	MARIA ISABEL	***3398**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
PEÑA	DIEZ	BEATRIZ	***9665**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ARQUE	MARTINEZ	HECTOR LUIS	***6005**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
GUMIEL	BARRADO	LAURA	***2279**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
LOPEZ	GIMENO	EVA MARIA	***5219**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
SORIA	CUBERO	SUSANA	***6980**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ARCUSA	GIMENO	JUDIT	***2123**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
HERNANDEZ	OTO	CRISTIAN	***5675**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
SEPULVEDA	MONTEALEGRE	PATRICIA	***0041**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
LAZARO	GASCA	ANGEL LUIS	***9895**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
VILLARROYA	CONTRERAS	ANA MATILDE	***1415**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
LOZANO	PALACIOS	SAUL	***0986**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
PERBECH	SANZ	SANTIAGO MANUEL	***6435**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
BARON	MOLINA	DIANA BEATRIZ	***5296**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MANCHO	DE LA IGLESIA	BEATRIZ ANGELA	***4846**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MORENO	COLERA	OSCAR	***8768**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
GALVEZ	EGUILLOR	DANIEL	***2015**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
SANCHEZ	GOMEZ	CARLA ISABEL	***0026**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PRATS	PAÑART	EVA	***3538**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MAZUQUE	ANZANO	GUILLERMO	***4499**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
NAVASAL	LABORDA	OLGA	***1167**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
VALENZUELA	VELA	MARIA PILAR	***8272**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GOMEZ	CAJAL	ANA BELEN	***1200**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MOMPEON	MARTIN	ANA BEATRIZ	***5070**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CARDEÑA	LOZANO	ALFONSO	***4048**	SANIDAD
BURILLO	ROMERO	ELENA	***6857**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NICULESCU		IULIANA ELENA	***1706**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DAL	AZNAR	SERCHIO	***9857**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
PUENTE	ORTAS	ANA BELEN	***6630**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
LAZARO	FERNANDEZ	MARIA	***4814**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CORTES	SORRIBAS	SUSANA	***3472**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DUCE	GIMENO	ANA	***3850**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PERAL	NAVAZ	MARIA ISABEL	***9266**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
HERRANZ	GARCIA	VANESA	***3162**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CASANA	ACIN	TERESA	***5545**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MAJARENA	MONGE	MIGUEL	***7164**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MAÑAS	MOLINA	NURIA	***9592**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORTIZ DE ZARATE	BOBADILLA	CARMEN	***8907**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TANASE	BURBUELA	IOANA PETRUTA	***9228**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MANRIQUE	EJARQUE	GLORIA ROCIO	***6017**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
BARRIENDOS	ROS	MARIA JESUS	***0701**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
TEJEDOR	GRACIA	ANA ISABEL	***9746**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
GIL	MARCO	BEATRIZ	***7048**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
MARCO	VILLANUEVA	YOLANDA	***3874**	ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
PINA	DOMINGUEZ	CARLOS	***2093**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERRANO	TRILLO	MARIA DOLORES	***6290**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
OSTARIZ	VELILLA	ALBA MARIA	***9587**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ISARRE	MALLEN	VICTOR	***5306**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
VILLANUA	AZOR	ISABEL GENOVEVA	***3749**	SANIDAD
MOZOTA	BELTRAN	MARISOL	***6048**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SUN	LIN	SU JIAO	***6021**	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
GOMEZ	BELSUE	JESSICA	***0779**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MARTINEZ	TAPIA	JOSE MARIA	***3495**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BAYO	PLAZA	ANA	***4142**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VILLAGRASA	GUERRERO	MARIA JESUS	***5718**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FLORENTIN	MARTIN	LORENA ISABEL	***1564**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOPEZ	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	***6545**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ANTON	TALLON	ESTEFANIA	***4793**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FERNANDEZ	MERINO	JUAN MANUEL	***9791**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
SERRANO	FERNANDEZ	ANA BELEN	***9272**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
SINUES	PEREZ	LAURA	***9014**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
BALETA	GUILLEN	OSCAR LUIS	***3813**	SANIDAD
JULIAN	LALANZA	ALBA	***0607**	INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
BASCONES	HERNANDEZ	YOLANDA	***8292**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
GARCIA	ARCAS	MARIA NIEVES	***2067**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
SERRANO	PEREZ	URSULA	***5359**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FERRUZ	CAPAPEY	SERGIO	***5940**	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
VELA	AZNAR	MANUEL	***3276**	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
INSA	CALVERA	MARINA	***2992**	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
CARDIEL	BORRUEL	SARA MARIA	***6300**	CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
DE DIAGO	MARTIN	ELISABET	***2667**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
BLASCO	COLERA	MARIA	***0103**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
MUÑO	SORIA	MARIA DEL CARME	***8208**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ZAZO	MARTINEZ	MARTA	***3287**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
PINOS	CRISTOBAL	MARIANO	***8456**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
PACHEU	GRAU	CLARA	***5198**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
FECE	ALLUE	MIGUEL ANGEL	***7459**	SANIDAD
GONZALEZ	MOROS	JAVIER	***7949**	INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
MARIN	BLANCO	ALODIA	***2297**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALVO	TOMEIO	JESUS ANGEL	***8147**	SANIDAD
LARRAGA	CAMPUZANO	REBECA	***7270**	SANIDAD

ROCHE	SEVIL	EVA	***6168**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CASAS	CHUECA	MARIA OLGA	***6236**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BERMUDO	LAZARO	MARTA MATILDE	***1431**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
TOMAS	HERNANDEZ	RICARDO	***8480**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
SANTIAGO	AMO	FRANCISCO JOSE	***3517**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VELAMAZAN	LEON	IRENE	***6083**	ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
SACRISTAN	GARCIA	Mª OLGA	***4298**	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
CUARTERO	SUERO	CRISTIAN	***7162**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BEATOVE	BURDIO	ESTHER	***2843**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PAHESA	MINGUEZ	NATALIA	***7335**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
LOZANO	CRiado	ELENA	***1166**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SALDAÑA	GIMENO	DIEGO	***4071**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
GIMENEZ	DE MARCO	AGUSTIN	***1164**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CANO	GALINDO	ALBA	***5844**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
ANDRES	GINES	SILVIA	***2032**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
MARTIN	VICENTE	JOSE FRANCISCO	***6599**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SANCHEZ	JUSTE	ALEJANDRO	***1191**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
VILLALBA	ARRUE	AMPARO	***3200**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
FELIX	SERON	DAVID	***8122**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NOGUERAS	IBAÑEZ	EVA MARIA	***8499**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
MORCILLO	BOBILLO	ALICIA BELEN	***4094**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ARELLANO	BONILLA	ANDREA	***6569**	AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
POBO	SAURA	LAURA	***5174**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
VERAS	SANZ	MARTIN MARINO	***6167**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GIMENEZ	NAVARRO	CRISTINA	***3494**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
LOPEZ	SANCHEZ	VIRGINIA	***1386**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
NIETO	AMUNARRIZ	IÑIGO	***3353**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
LABUIGA	ALMENAR	LAURA	***3376**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
CASTIELLA	GUERRERO	PABLO JESUS	***5532**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALVO	MAVILLA	RAUL	***5987**	VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
BUISÁN	GRIMA	NATALIA	***7191**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
GINER	GREGORIO	CAROLINA	***0736**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
ENGUITA	VALDERRAMA	RAQUEL	***1528**	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Segundo.— La condición de personal funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 29 de agosto de 2023, fecha en la que tendrán que incorporarse presencialmente al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”.

En los casos en los que en la incorporación a las prácticas haya que tenerse en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se diferirá su incorporación al Departamento u Organismo de adscripción, al día siguiente al de la finalización de dichas circunstancias, hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”.

Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo, y que, previsiblemente, se desarrollará entre los meses de septiembre y octubre de 2023.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino y finalmente se les nombrará personal funcionario de carrera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Logopeda en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 18 de abril de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 2 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Logopeda en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 18 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON
Convocatoria Resolución 18/4/2023 (BOA 2/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2906**	PLAYAN GADANUER, MARIA LUISA	83.62	6109	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 7 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 18 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

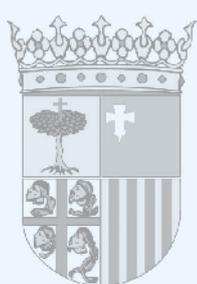
Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE COCINERO/A DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 7/3/2023 (BOA 29/3/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3221**	CÓRDOBA HERNÁNDEZ, DANIEL	73,2633	5994	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BIESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3831**	LABARTA POSTIGO, DAVID ANTONIO	4,9583	5995	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1834**	PASCUAL BAFALUY, ENRIQUE	45,8333	5991	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5472**	SANZ LORENZO, MIGUEL	22,96	5993	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6299**	SASTRON TOMILLO, SUSANA	77,33	5995	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fontanero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 1 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fontanero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FONTANERO/A EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Convocatoria Resolución 1/3/2023 (BOA 29/03/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5510**	ESTEBAN DE LA FLOR, FELIPE	38,74	5971	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5953**	RODRIGUEZ LOENTE, RUBEN	12,31	5973	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

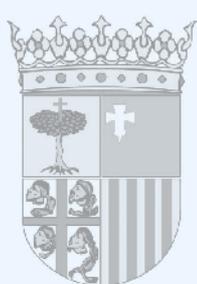
**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Convocatoria Resolución 10/03/2023 (BOA 29/03/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***6286**	ABOS ROSICO, CARMEN	19,81	6038	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3036**	ALLOZA PEREZ, ESTHER	64,3333	6043	CGIPC	CENTRO GESTIÓN INT. PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***4608**	CALVO CISNEROS, ANA BELEN	81,11	6038	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2919**	CAMPOS BONED, ANA ISABEL	50,38	6038	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3360**	CASAS MORERA, MARIA CONCEPCIÓN	80,3017	6051	1003006927L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4546**	DE LA FUENTE SANJUAN, FERNANDO	56,72	6033	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***7532**	FONTAN BUIL, QUITERIA	33,94	6034	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3994**	GIMENEZ GIMENEZ, ESTHER	22,73	6048	1001006905P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0739**	LOPEZ BENEDICTO, YOLANDA	75,63	6043	CGIPC	CENTRO GESTIÓN INT. PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***3755**	LOPEZ CESTER, ADRIANA KATIA	68,275	6039	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3396**	MALAGA BERRUJO, SOFIA NATALIA	71,8917	6038	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4359**	REY LISO, ANA ISABEL	55,28	6049	1003006919B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3154**	VICENTE LIDÓN, MARÍA ASUNCIÓN	28,6767	6044	CGIPC/PLAZA	CENTRO GESTIÓN INT. PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución 10/3/2023 (BOA 29/3/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5532**	BAUTISTA CANO, PEDRO JESUS	60,09	22176	1003006703F	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GER. URG Y EMERG.	Resultado
***9464**	DE RODRIGO GARCÍA, M ^º MILAGROS	56,055	6009	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9405**	GARCIA CASANOVA, ANA MARIA	65,68	6006	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9984**	LINARES SANCHEZ, ESTHER	32,6883	6013	1003006704A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Superior en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Superior en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 28/02/2023 (BOA 14/03/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6055**	NAVARRO GONZALO, FERNANDO	57,76	5931	CGIPC	CENTRO GESTION INT. PROYECTOS CORPORATIVOS (Plataforma Logística)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***3545**	VALBUENA RODRIGUEZ, FLORA	39,11	5932	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Técnico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 18 de abril de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 2 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero/a Técnico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 18/4/2023 (BOA 2/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5061**	PEREZ BENDICHO, PEÑA	30,085	6114	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 18 de abril de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 2 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 18/4/2023 (BOA 2/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3148**	ALVAREZ VAL, CARLOS	61,1	6133	1003002201P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6314**	MARTÍNEZ DEL AMO, FRANCISCO JOSÉ	35,2	6130	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6945**	NAVARRO LAX, DAVID	32,5783	6130	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4845**	PUEYO FUENTES, SUSANA	93,0216	6131	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2167**	TEJADA MUÑOZ, JESUS	62,0433	6129	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Electricista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de septiembre de 2023 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

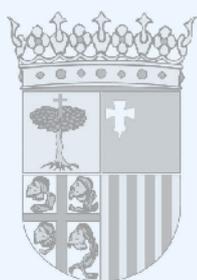
**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE ELECTRICISTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 28/02/2023 (BOA 14/03/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***9058**	MARIN TORRIJOS, ALBERTO	59,41	5926	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3220**	SANCHEZ TORRES, MIGUEL ANGEL	36,45	5923	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3609**	TOLOSANA VALENTIN, RAUL	12,01	-	-	-	-	-	-	-



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad.

Referencia: CM-04/2023.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (-en adelante, RPT en vigor-), en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

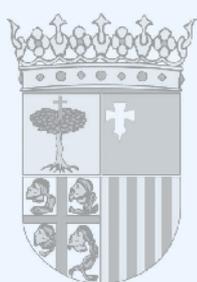
2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", ("lista de opciones"), se seleccionará el puesto al que se quiere concursar, y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.7. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del do-



cumento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People. Soft.

6. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.



7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

8. Comisión de Valoración.

8.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidenta: D.^a Susana Casaña Oliver.

Vocal: D. Juan Manuel García Tenías.

Vocal: D.^a Ana Isabel Martínez Benito.

Vocal: D. Pedro José Justes Aizpún.

Vocal: D.^a María Amor Jaime Sisó.

Secretaria: D.^a Blanca Iborra Muñoz, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes

Presidenta: D.^a María Nieves Sierra Campo.

Vocal suplente 1: D.^a María Teresa Longás Tejero.

Vocal suplente 2: D.^a María Pilar Fernández Sotorrío.

Vocal suplente 3: D.^a María Carmen Gil Cortés.

Vocal suplente 4: D. Pedro Felipe Sisamón.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.



9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

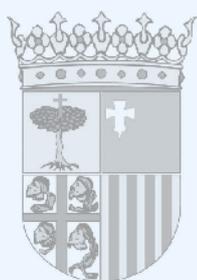
Concurso de méritos

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Nº Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área/Sección	Centros/Servicios	Localidad
10293	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Área de Departamentos	Departamento de Física de la materia condensada	Zaragoza
10923	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Área de Departamentos	Departamento de Ingeniería mecánica	Zaragoza
12489	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Área de Departamentos	Departamento de Expresión musical, plástica y corporal	Huesca
12972	Jefe de Negociado de facturación de precios públicos	C	C1	20	A1	Sección de Gestión de Recursos Económicos	Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Zaragoza
27199	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
27472	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Área de Departamentos	Departamento de Arquitectura	Zaragoza
29224	Jefe de Negociado de Calidad *	C	C1	20	A2	Área de Administración	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca
29227	Jefe de Negociado de Calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza

* El servicio se prestará 3 días en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y 2 días en la Facultad de Empresa y Gestión Pública



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/974/2023, de 24 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y E-distribución, para promover e impulsar la formación profesional en la familia profesional de electricidad y electrónica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0111, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de julio de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Administradores Mancomunados de EDistribución Redes Digitales, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0111>.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/975/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0111, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0111>.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/976/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Alto Gállego, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0110, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de julio de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0110>.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/977/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Morés_”, en el tramo línea entre Sabiñán (CD-57159) y Serrería de Paracuellos (Z05897). Término municipal de Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”. Expediente ZA-AT 0007-20.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 8 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Provincia”, número 142, de 24 de junio de 2021), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 13 de noviembre de 2020, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, para el acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Morés_”, en el tramo línea entre Sabiñán (CD-57159) y Serrería de Paracuellos (Z05897), cuyo trazado discurre por el término municipal de Sabiñán (provincia de Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 2 de marzo de 2023 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Durante la fase de autorización, se ha dado traslado a las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, junto con la documentación técnica aportada por el promotor, al objeto de que por éstas se emitiera el correspondiente informe y alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ningún informe.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

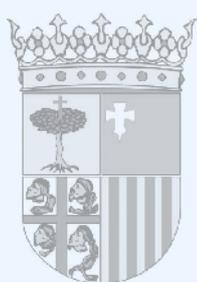
Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que



le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Morés_”, en el tramo línea entre Sabiñán (CD-57159) y Serrería de Paracuellos (Z05897). Término municipal de Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, con expediente ZA-AT 0007-20, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo (el superior jerárquico del que lo dictó) y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN A 15 KILOVOLTIOS "MORES.", EN EL TRAMO LÍNEA ENTRE SABIÑÁN (CD-57159) Y SERRERÍA DE PARACUELLOS (Z05897), PARA PROTECCIÓN DE AVIFAUNA POR CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE MULLARROYA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SABIÑÁN (PROVINCIA DE ZARAGOZA)

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO							
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)						Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
2	17425088N 17743066S 17746580X	5	48	Almendro regadio Arboles de ribera	SABIÑÁN	45	1	1,14	90,21	962,86	494,15	896,57	153,29	93,57	1,14



ORDEN ICD/978/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Sestrica”, en el tramo línea a Sestrica y derivación a Dolomías (Z57121), entre apoyo número 1D y apoyo número 14 y derivación a CT P05211 y CT P15754, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya, en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”. Expediente ZA-AT 0008-20.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 8 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Provincia”, número 142, de 24 de junio de 2021), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 18 de agosto de 2020, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, para el acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Sestrica”, en el tramo línea a Sestrica y derivación a Dolomías (Z57121), entre apoyo número 1D y apoyo número 14 y derivación a CT P05211 y CT P15754, cuyo trazado discurre por el término municipal de Morés (provincia de Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 2 de marzo de 2023 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Durante la fase de autorización, se ha dado traslado a las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, junto con la documentación técnica aportada por el promotor, al objeto de que por éstas se emitiera el correspondiente informe y alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ningún informe.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que



le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios “Sestrica”, en el tramo línea a Sestrica y derivación a Dolomías (Z57121), entre apoyo número 1D y apoyo número 14 y derivación a CT P05211 y CT P15754, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya, en el término municipal de Morés (Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales SLU”, con expediente ZA-AT 0008-20, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo (el superior jerárquico del que lo dictó) y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión a 15 kilovoltios "SESTRICA", en el tramo línea a Sestrica y derivación a DOLOMIAS (Z57121), entre apoyo N° 1D y apoyo N°14 y derivación a CT P05211 y CT P15754, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroja, en el término municipal de Morés (Zaragoza)

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)					Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
4	17185545Z A50076330	12	82	Pastos	MORES	5	0,5	0,42	53,68	538,72	267,98	534,96	61,79	0,42



ORDEN ICD/979/2023, de 20 de julio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión “Purroy”, a 15 kilovoltios “SA10.00943”, desde apoyo número 5 existente hasta apoyo a instalar número 21, derivación a Z15611 “Morata de Jalón Airtel”, para protección de avifauna por construcción de la presa de Mularroya, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”. Expediente ZA-AT 2020/015.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 8 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Provincia”, Núm. 141, de 23 de junio de 2021), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 23 de julio de 2020, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, para el acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión “Purroy”, a 15 kilovoltios “SA10.00943”, desde apoyo número 5 existente hasta apoyo a instalar número 21, derivación a Z15611 “Morata de Jalón Airtel”, cuyo trazado discurre por el término municipal de Morata de Jalón (provincia de Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 2 de marzo de 2023 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 13 de marzo de 2023.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Durante la fase de autorización, se ha dado traslado a las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, junto con la documentación técnica aportada por el promotor, al objeto de que por éstas se emitiera el correspondiente informe y alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ningún informe.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que



le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión “Purroy”, a 15 kilovoltios “SA10.00943”, desde apoyo número 5 existente hasta apoyo a instalar número 21, derivación a Z15611 “Morata de Jalón Airtel”, para protección de avifauna por construcción de la presa de Mularroya, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, con expediente ZA-AT 2020/015, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo (el superior jerárquico del que lo dictó) y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Acondicionamiento de la línea aérea de alta tensión "PURROY" a 15 kilovoltios "SA10.00943", desde apoyo nº 5 existente hasta apoyo a instalar nº 21, derivación a Z15611 "MORATA DE JALÓN AIRTEL", para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza)

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)		
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS							VUELO	
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)						Longitud (m.l.)
1		17	169	Pastos	MORATA DE JALON	1	1	1,28	112,25	541,3	388,35	1107,57	524,68	1,28
6	17226386F	17	236	Pastos	MORATA DE JALON				45,68	454,23	159,89	455,32	32,29	
9		17	221	Pastos	MORATA DE JALON				22,28	133,42	77,98	224,73	259	
10	16981462X	17	215	Pastos	MORATA DE JALON	5	1	1,28	60,52	486,71	210,53	607,08	259	1,28
14	17435342P 73011929Q	17	227	Almendrao secoano	MORATA DE JALON				40,42	274,58	132,32	331,06	30,73	
15		17	211	Pastos	MORATA DE JALON				1,29	23,39	5,61	85,34		
16		17	210	Pastos	MORATA DE JALON	7	1	1,51	71,81	419,23	217,41	518,56	225,2	1,51
19	17339030C	17	619	Pastos	MORATA DE JALON	8	1	1,49	9,36	44,75	35,79	102,59	148,63	1,49
23		17	1030	Pastos	MORATA DE JALON				21,65	349,31	97,9	182,56		
24	17411124D	17	1290	Viña secoano	MORATA DE JALON				9,43	165,66	43,54	158,31		
26	17411124D	17	1024	Almendrao secoano Viña secoano	MORATA DE JALON				27,7	315,2	138,48	304,56		
27	17124313P	17	1288	Almendrao secoano Pastos	MORATA DE JALON				40	495,08	199,99	399,9		
41		17	1206	Pastos	MORATA DE JALON				68,38	355,86	239,32	686,4	190,21	
46	17364466H	16	8	Olivos secoano	MORATA DE JALON				26,06	337,83	90,72	218,94		
54	14383127P 22492454H	15	1	Olivos secoano	MORATA DE JALON				12,87	262,63	42,34	317,29	65,82	
55	17828741S 72959916Y	15	167	Almendrao secoano	MORATA DE JALON				13,9	224,8	53,21	152,93		
58	17400976G	14	181	Olivos secoano	MORATA DE JALON	20	1	1,1	69,48	276,7	194,3	344,61	278,99	278,99



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/980/2023, de 24 de julio, por la que se da publicidad a la resolución parcial de la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 1 de abril de 2023 a 15 de junio de 2023.

Mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo) se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón).

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 1 de abril de 2023) y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de dicha fecha.

Entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2023 se han presentado las siguientes solicitudes:



Número de expediente	ENTIDAD	Fecha y hora de entrada	Ayuda solicitada para INVERSIÓN	Ayuda solicitada GASTOS CORRIENTES	Total Ayuda solicitada
ES-01-2023	VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD S.Coop.Pequeña	10/04/23 8:56:16	902,16 €		902,16€
ES-02-2023	RUA RESTAURACIÓN, S.Coop.Pequeña	10/04/23 8:59:30	20.326,98€		20.326,98€
ES-03-2023	COMUNIDAD ENERGÉTICA GEA, S.Coop.	13/04/23 10:50:45	18.943,74€	3.926,08€	22.869,82€
ES-04-2023	IMPULSE FISIOTERAPIA Y ENTRENAMIENTO, S.Coop.Pequeña	21/04/23 10:39:00	5.434,15€	3.000,00€	8.434,15€
ES-05-2023	ACOTRAZIAR, S. Coop.	21/04/23 10:43:07	490,08€		490,08€
ES-06-2023	CAN DE LA FLOR, S.Coop.Pequeña	02/05/23 8:06:30		1.269,20€	1.269,20€
ES-07-2023	GIOCONDA, S.Coop.Pequeña	02/05/23 8:10:07	1.638,99€	300,00€	1.938,99€
ES-08-2023	PANADERÍA LA PEÑA, S.Coop.Pequeña	02/05/23 9:01:29	11.231,95€		11.231,95€
ES-09-2023	CITRICAREN S. Coop	02/05/23 9:44:19	1.165,50€		1.165,50€
ES-10-2023	IMPULSE Fisioterapia y Entrenamiento, S.Coop.Pequeña	22/05/23 8:47:13	1.131,15€		1.331,15€
ES-11-2023	13 PAROLAS ROYAS, S.Coop.Pequeña	22/05/23 9:14:27	1.070,00€		1.070,00€
ES-12-2023	COMPAÑÍA GUÍAS DE LA MONTAÑA, S.Coop	22/05/23 9:20:45		905,00€	905,00€
ES-13-2023	COSAS DE BEBÉS, S.Coop.Pequeña	22/05/23 9:27:07	976,91€		976,91€
ES-14-2023	MAUNA IOA, S.Coop.Pequeña	22/05/23 9:32:14		1.237,39€	1.237,39€
ES-15-2023	DALISA FOOD, S.Coop.Pequeña	22/05/23 9:42:04		1.061,15€	1.061,15€
ES-16-2023	DALISA FOOD, S.Coop.Pequeña	12/06/23 7:54:26	11.446,13€		11.446,13€
ES-17-2023	ACOTRAZIAR, S. Coop	13/06/23 8:02:42	163,55€		163,55€
ES-18-2023	MAUNA IOA, S.Coop.Pequeña	13/06/23 8:05:21	27.767,50€		27.767,50€

En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo, se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

El artículo trigésimo quinto de la Orden que rige la convocatoria establece que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.



Al amparo de lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta rápida a los interesados, según la documentación obrante en el expediente y las propuestas de resolución elevadas por el órgano instructor, se han resuelto las solicitudes presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2023 mediante sendas Órdenes de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 27 de junio de 2023 (ES-01 a ES-09), 3 de julio de 2023 (ES-10) y 12 de julio (ES-11 a ES-18), las cuales han sido debidamente notificadas a las correspondientes entidades.

El resto de las solicitudes presentadas fuera de dicho periodo temporal será objeto de examen y valoración en una propuesta de resolución y Orden resolutoria posteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resuelve:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de las ayudas hasta ahora concedidas y denegadas al amparo de dicha convocatoria para la realización de las actividades previstas en el artículo 3 de la citada Orden, cuyos términos se detallan en el anexo adjunto.

Las resoluciones dictadas tienen carácter parcial y comprenden las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2023.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución.

Tercero.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 38 y 39 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 41 de la Orden de aprobación de las bases y convocatoria.

Quinto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas.

Contra las resoluciones administrativas adoptadas, que agotan la vía administrativa, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO
SOLICITUDES RESUELTAS (PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL
Y 15 DE JUNIO DE 2023)

Listado I: Relación de subvenciones concedidas.

Listado II: Relación de subvenciones denegadas.



Dirección General de
Planificación y Desarrollo
Económico

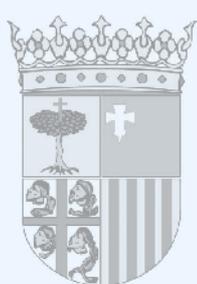
Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071, Zaragoza (Zaragoza)

LISTADO I: RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS (SOLICITUDES DE 1/04/ A 15/06 DE 2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Fecha concesión ayuda	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación Porcentaje aplicado
ES-01-2023	VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Inversión en activos fijos	902,16 €	811,94 €	90%	Pequeña Coop
ES-02-2023	RUA RESTAURACIÓN, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Inversión en activos fijos	20.326,98 €	18.294,28 €	90%	Pequeña Coop
ES-03-2023	COMUNIDAD ENERGÉTICA GEA, S. Coop	27/06/2023	Inversión en activos fijos	18.943,74 €	17.996,55 €	95%	Municipio -1000 hab
ES-04-2023	IMPULSE Fisioterapia y Entrenamiento, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Inversión en activos fijos	5.434,15 €	4.890,74 €	90%	Pequeña Coop
ES-05-2023	IMPULSE Fisioterapia y Entrenamiento, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Formación socios	3.000,00 €	3.000,00 €	100%	Pequeña Coop
ES-06-2023	ACOTRAZIAR, S. Coop	27/06/2023	Inversión en activos fijos	490,08 €	441,07 €	90%	Colectivos prioritarios
ES-07-2023	CAN DE LA FLOR, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Constitución nueva Coop	1.090,55 €	1.090,55 €	100%	Pequeña Coop
ES-08-2023	GIOCONDA, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Inversión en activos fijos	1.638,99 €	1.475,09 €	90%	Pequeña Coop
ES-09-2023	GIOCONDA, S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Formación socios	300,00 €	300,00 €	100%	Pequeña Coop
ES-10-2023	PANADERIA LA PEÑA S. Coop. Pequeña	27/06/2023	Inversión en activos fijos	11.198,85 €	10.078,87 €	90%	Pequeña Coop
ES-11-2023	CITRICAREN S. Coop	27/06/2023	Inversión en activos fijos	1.165,50 €	990,68 €	85%	Municipio -20000 hab
ES-12-2023	13 PAROLAS ROYAS, S. Coop. Pequeña	12/07/2023	Inversión en activos fijos	1.070,00 €	963,00 €	90%	Pequeña Coop
ES-13-2023	COMPANIA GUIAS DE LA MONTANA, S. Coop	12/07/2023	Formación socios	905,00 €	814,50 €	90%	Municipio -20000 hab
ES-14-2023	COSAS DE BEBÉS, S. Coop. Pequeña	12/07/2023	Inversión en activos fijos	976,91 €	879,22 €	90%	Pequeña Coop
ES-15-2023	MAJUNA IDA, S. Coop. Pequeña	12/07/2023	Constitución nueva Coop	1.058,74 €	1.058,74 €	100%	Pequeña Coop
ES-16-2023	DALISA FOOD, S. Coop. Pequeña	12/07/2023	Constitución nueva Coop	919,14 €	919,14 €	100%	Pequeña Coop
ES-17-2023	ACOTRAZIAR, S. Coop	12/07/2023	Inversión en activos fijos	11.446,13 €	10.301,52 €	90%	Pequeña Coop
ES-18-2023	MAJUNA IDA, S. Coop. Pequeña	12/07/2023	Inversión en activos fijos	163,55 €	147,20 €	90%	Pequeña Coop
	TOTAL			27.767,50 €	24.990,75 €	90%	Pequeña Coop
					99.443,84		

LISTADO II: RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS (SOLICITUDES DE 1/04/ A 15/06 DE 2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Fecha resolución	Objeto de la ayuda solicitada	Importe solicitado	Motivos de denegación
ES-03-2023	COMUNIDAD ENERGÉTICA GEA, S. Coop	27/06/2023	Constitución nueva Coop	3.926,08 €	Gastos realizados en 2022
ES-10-2023	IMPULSE Fisioterapia y Entrenamiento, S. Coop. Pequeña	03/07/2023	Inversión en activos fijos	1.331,16 €	Activo fijo no específicamente afecto a objeto social



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2023-2024, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por su parte, en el artículo 77.2ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y en el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración, y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta. Dentro de los objetivos de dicha ley, el artículo 4 señala en su apartado n) “potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales”. Asimismo, la ley desarrolla en su capítulo II el sistema integrado de cualificación y formación profesional. En su artículo 20.1 establece que los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la ley, garantizando una oferta que de respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos. En su artículo 20.3 establece que el departamento competente en materia de educación no universitaria y el competente en materia de formación para el empleo, asegurarán que los centros públicos mantengan una oferta integrada de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la línea estratégica 1, que pretende aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad. Incluye la línea de actuación A4, que insta a desplegar una oferta formativa integrada, adecuada y suficiente, aprovechando con eficiencia la red de centros de formación profesional del territorio aragonés y aprovechando de manera eficiente el potencial de la red de centros públicos y privados, ya desplegada por todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que imparten formación profesional y potenciando la impartición en ellos de una oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad acorde a las necesidades de los sectores estratégicos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su disposición derogatoria única, deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en la citada Ley Orgánica. El artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que la misma tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. Al mismo tiempo, su artículo 77, que regula los centros del Sistema de Formación Profesional, indica que tendrán la consideración de centros del Sistema de Formación Profesional, los establecidos y gestionados por las administraciones competentes al efecto, así como los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en dicha Ley, de forma exclusiva o simultáneamente con otro tipo de educación o formación, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la misma. Por otro lado, también establece que las administraciones competentes en materia de formación



profesional deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema de Formación Profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación. También añade que las administraciones competentes fomentarán la existencia de una red de centros de formación profesional que garantice el acceso a esta formación de la población de zonas rurales y áreas con necesidades de desarrollo social y económico.

El artículo 78 de la misma Ley indica qué centros pueden impartir ofertas de Formación Profesional. A tal efecto, establece que previa autorización administrativa e inscripción registral, podrán impartir ofertas de formación profesional, entre otros los centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por la administración competente, así como los centros integrados de formación profesional y los centros de referencia nacional, con los requisitos y en las condiciones establecidas al efecto.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece a su vez, en su artículo 14, que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo a través de centros propios adecuados para impartir formación. Y establece que, en todo caso, se consideran centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, en su artículo 2, punto 6, recoge la encomienda de gestión como un instrumento jurídico que puede utilizarse para financiar la formación para el empleo impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre. El mismo artículo determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

En aras del principio de eficacia de la actuación administrativa y para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las acciones formativas en el curso 2023-2024, dirigidas prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera como fórmula idónea la aprobación de una encomienda de gestión del Instituto Aragonés de Empleo a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente y titular de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, y centros públicos de educación de personas adultas de los que dispone para su impartición.

Asimismo, esta encomienda cumple las prescripciones del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 16 y 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en relación con el 17.2 de la citada de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:

Primero.— Objeto de la encomienda de gestión.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) encomienda al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación la realización, por parte de los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, institutos de educación secundaria y centros públicos de educación de personas adultas de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, recogidas en el anexo I de la presente encomienda.

Asimismo, esta encomienda tiene por objeto la realización de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a estas acciones formativas, que podrán ejecutarse hasta seis meses después de haber finalizado la acción formativa correspondiente. Pudiéndose justificar practicas realizadas hasta el 28 de febrero de 2025.



Segundo.— Competencia para dictar actos jurídicos y resoluciones.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a INAEM, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.— Acciones formativas y centros impartidores.

Mediante la ejecución de esta encomienda, el INAEM implementará parte de sus acciones formativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, especialmente en sectores estratégicos, de acuerdo a los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, así como a las necesidades generales y específicas territorializadas del tejido productivo de la Comunidad autónoma.

De acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, estos centros podrán ser designados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a iniciativa propia o del Instituto Aragonés de Empleo, como responsables de la organización de acciones formativas, especialmente en la formación profesional dual, en distintas localidades de la Comunidad.

Para la ejecución de estas acciones vinculadas a necesidades específicas territorializadas, se contempla la programación de acciones en localidades distintas a las de la sede del centro integrado de referencia.

De acuerdo al artículo 4.4 del Reglamento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en estos centros, en función de su autorización y sus recursos humanos y materiales, podrán ofertarse certificados de profesionalidad y formación para el empleo. Asimismo, de acuerdo al artículo 5.2 de dicho Reglamento, dichos centros contarán con una sede o ubicación principal, sin perjuicio de lo cual podrán ejercer sus funciones en distintas localidades o ubicaciones dentro de su ámbito territorial, y en distintas enseñanzas a impartir que podrán ampliarse en función de las necesidades educativas del territorio.

La oferta formativa objeto de esta encomienda se desarrollará en los centros indicados en el anexo I.

Las acciones formativas se impartirán en exclusiva en modalidad presencial, permitiéndose la utilización del sistema de aula virtual, previa comunicación al INAEM, cuando las características de la acción formativa lo permitan y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Cuarto.— Prohibición de subcontratación.

Los centros integrantes cumplen con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, quedando expresamente prohibida la subcontratación con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente, en los términos establecidos en el citado artículo.

Quinto.— Financiación.

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2023-2024, objeto de esta encomienda, asciende a un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (1.759.349,40 €), que se imputan en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2023, en las siguientes partidas presupuestarias y cuantías:



Partida Presupuestaria	Ejercicio 2023
G 51014 3221 440271 39144	1.444.715,40
G 51014 3221 440272 39144	314.634
TOTAL	1.759.349,40

Estas cuantías se transferirán de manera directa por el INAEM a cada uno de los centros impartidores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de la programación formativa que vaya a asumir de acuerdo con el anexo I.

Sexto.— Destino exclusivo de los fondos a financiar la programación informativa.

Los fondos previstos en esta encomienda, han de destinarse en exclusiva a financiar el coste que suponga para los centros de formación la impartición de la actividad formativa, sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda obtener contraprestación económica distinta a esta.

Séptimo.— Módulos de coste.

El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación que se establece en el anexo I de esta encomienda. Las prácticas profesionales no laborales se financiarán a un máximo de tres euros por hora de prácticas realizadas por cada una de las personas participantes.

Por cada acción formativa se financiará el coste de hasta 13 personas en formación, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos para cada acción formativa en el anexo I de esta encomienda, si bien el centro público podrá formar a alumnado adicional hasta el límite que permita la capacidad acreditada del aula.

Octavo.— Relación de los centros de formación.

Para la ejecución de esta programación, el INAEM establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la encomienda, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la misma, que recoge los aspectos relativos a la ejecución y justificación de las acciones formativas y de las prácticas no laborales asociadas a ellas.

Noveno.— Anticipos.

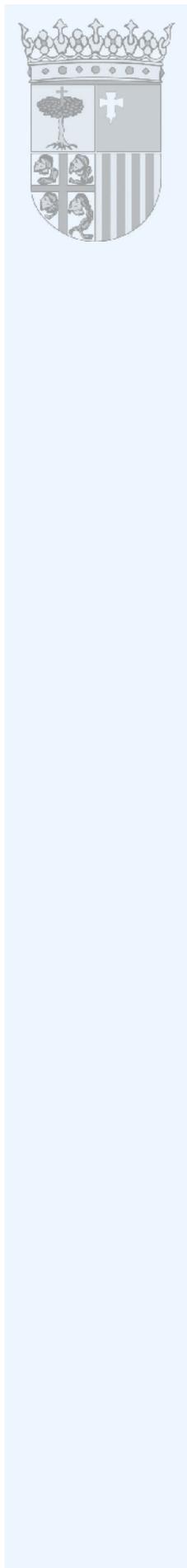
Tras la publicación de la encomienda en el "Boletín Oficial de Aragón", el Departamento de Educación, Cultura y Deporte recibirá, a través de sus centros de formación, podrá solicitar el anticipo correspondiente al coste previsto de las acciones formativas y de las prácticas no laborales que vayan a ejecutarse a lo largo de la encomienda, por un importe igual al 100% del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la que se remite el artículo 2, punto 6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

Una vez efectuada la liquidación correspondiente, el remanente económico que pudiera restar se reintegrará por cada centro al INAEM.

Décimo.— Obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La ejecución de las acciones objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. De manera directa por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
 - a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.
 - b) Autorizar a INAEM a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de los datos de las acciones formativas de cada centro.
2. Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación profesional impartidores:
 - a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido al INAEM, así como



efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en las acciones formativas. Facilitar al personal técnico del INAEM toda la información que les soliciten sobre su desarrollo, así como comunicar puntualmente las bajas o abandonos que se produzcan, y cualquier incidencia de interés ocurrida durante la ejecución de las acciones formativas. Facilitar las visitas que el personal técnico del INAEM considere oportuno realizar a las acciones formativas, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir. Las acciones formativas a impartir podrán ser objeto de sustitución dentro de la programación asignada a cada centro formativo, previa solicitud motivada al INAEM por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- b) Realizar la comunicación y gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación del INAEM (GESTIFOR).
- c) Participar en colaboración con el personal técnico del INAEM en la selección de participantes en las acciones formativas, asegurándose de que las personas candidatas seleccionadas cumplan las prescripciones de acceso a las mismas. Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en ellas, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los módulos en caso de los Certificados de Profesionalidad. Proceder a dar de baja en las acciones formativas al alumnado que hubiera incurrido en causa de exclusión.
- d) Asegurarse de que el personal docente que participe en las acciones formativas cumple las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o tienen atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado de profesionalidad. El personal docente podrá ser tanto personal dependiente del Gobierno de Aragón, como profesionales en régimen autónomo contratados por el mismo, no admitiéndose la subcontratación.
- e) Llevar a cabo la evaluación del alumnado participante, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por el INAEM, y elaborar y comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GESTIFOR, tanto la planificación como la evaluación individualizada. Informar al alumnado, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.
- f) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.
- g) Dar publicidad de la financiación por parte de Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las acciones formativas impartidas según la programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas, así como informar al alumnado y personal docente de que las acciones formativas cuentan con la financiación del INAEM.
- h) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a las personas participantes en las acciones formativas realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centros de trabajo o las prácticas profesionales no laborales, que ha de estar disponible para el 100% de quienes participen en ellas. Se tendrán en cuenta las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. Nombrar una persona tutora del citado módulo, que será responsable de acordar el programa formativo con la empresa, y de realizar, junto con la persona tutora designada por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

Quienes realicen prácticas profesionales no laborales por haber concluido alguna de las acciones formativas incluidas en esta encomienda, aunque no hayan cursado la totalidad de los módulos formativos del correspondiente certificado de profesionalidad, las realizarán de acuerdo a la normativa vigente al respecto, no suponiendo en ningún caso la superación del módulo formativo del certificado de profesionalidad.

Las personas que realicen prácticas profesionales no laborales deberán incluirse en el sistema de Seguridad Social en los términos regulados en la disposición adicional



- quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.
- i) Descargar de la aplicación informática los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado correspondiente, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Al alumnado que no supere la acción formativa con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo. La expedición de los diplomas y certificados de asistencia se sujetará a lo dispuesto en las instrucciones generales del INAEM comunes a los distintos planes formativos.
 - j) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación establecida en esta encomienda de gestión, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas.
 - k) Conservar y custodiar hasta el año 2030 la documentación justificativa correspondiente.

Undécimo.— *Compromiso del Instituto Aragonés de Empleo.*

El Instituto Aragonés de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

- a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en la presente encomienda de gestión.
- b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de participantes de las acciones formativas, en base a la relación de las personas candidatas preinscritas a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación GESTIFOR, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.
- c) Colaborar con las personas responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) Resolver las solicitudes de Certificados de Profesionalidad de las personas participantes en ellas.
- e) Expedir y entregar los Certificados de Profesionalidad.
- f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados de profesionalidad a que dieran lugar.

Duodécimo.— *Facultades reservadas por el INAEM.*

El INAEM se reserva las siguientes facultades en relación con la actuación encomendada:

1. Señalamiento de los programas formativos a los que se ha de acoger la encomienda de gestión, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como del tipo y naturaleza de las acciones formativas que pueden impartirse.
2. Determinación de las características que han de poseer los centros de formación impartidores, así como los requisitos necesarios para su acreditación a efectos de impartir las acciones formativas a llevar a cabo.
3. Indicación de la situación laboral en la que hayan de encontrarse las personas trabajadoras que reciban la formación profesional para el empleo que sea objeto de impartición, y de la forma y momento de su acreditación.
4. La forma de cálculo del coste de cada acción formativa, de acuerdo con el módulo de coste hora/alumno fijado para las acciones formativas de cada familia profesional.
5. Determinación de los colectivos prioritarios de personas trabajadoras a los que han de dirigirse las acciones formativas que son objeto de la encomienda.
6. Señalamiento de los requisitos que han de cumplir las personas que deseen participar en las acciones formativas que son objeto de la presente encomienda, así como control de su cumplimiento.
7. Fijación del número de personas que pueden participar como alumnado en cada acción formativa, así como el de cuántas pueden ser objeto de financiación a través de la presente encomienda.
8. Establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras participantes en la formación.
9. Regulación de la ejecución de las acciones formativas objeto de la encomienda.
10. Regulación de las prácticas no laborales unidas a la ejecución de las acciones formativas que se ejecuten.
11. Sistema de reconocimiento al alumnado de la formación recibida y de la acreditación profesional obtenida.



12. Determinación de los requisitos necesarios para la impartición por parte de las personas formadoras, así como validación de su cumplimiento.

13. Participación en las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas.

14. Evaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas.

15. Establecimiento del sistema para la justificación de las acciones formativas percibidas, así como la determinación de las cuantías que se consideran justificadas de cada una, a efectos del cálculo final de la cuantía de financiación por parte del INAEM.

16. Control del cumplimiento de las condiciones recogidas en el texto y exigencia del reintegro total o parcial de la cuantía transferida, en caso de inejecución total o parcial de las acciones formativas o del incumplimiento de las condiciones establecidas.

17. Autorización de las modificaciones puntuales que puedan producirse en el listado de acciones formativas a impartir, que se recogen en el anexo I a esta encomienda, respetando el límite máximo por entidad formativa previsto en esta encomienda.

En desarrollo de estas facultades, se acompaña como anexo II, instrucciones dictadas por el INAEM, pudiendo ser su contenido ampliado y/o modificado por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM, previo conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.— *Justificación.*

La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En el anexo II de esta encomienda se recoge el procedimiento y los criterios de justificación de las acciones formativas impartidas.

Decimocuarto.— *Tratamiento de datos.*

Respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo suscribir el correspondiente “Acuerdo de encargado de tratamiento”, disponible en Ayuda Gestifor 2023, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— *Vigencia.*

La presente encomienda de gestión tendrá la vigencia necesaria hasta que finalice la ejecución de la actividad encomendada, incluidas las prácticas profesionales no laborales, y su correspondiente justificación y, en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2024.

Decimosexto.— *Efectos.*

La presente encomienda producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ELENA GUINDA VILLANUEVA**



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE ADULTOS										
Centro	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia profos.	Horas	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumno/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPIFP Movera	AGA00108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGA	250	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	26.000,00 €	
	SEAG010	Servicios para el control de plagas	SEA	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	30.160,00 €	
	AGA01010	Actividades de floristería	AGA	440	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	45.760,00 €	
	HO TR0109	Operaciones básicas de pastería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	34.320,00 €	
CPIFP Bajo Aragón	IMPE0108	PRÁCTICAS NO LABORALES		4160	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	12.480,00 €	148.720,00 €
	TCPE0109	Servicios auxiliares de estética	IMP	240	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,00 €	21.840,00 €	
	SSCS0208	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	TCP	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,10 €	24.593,00 €	
	IFCD0110	Atención Socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,51 €	36.123,10 €	
Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón CIPFA	COML0309	Confección y publicación de páginas web	IFC	210	MF0950_2 Construcción de páginas web	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	21.840,00 €	
	COML010	PRÁCTICAS NO LABORALES		4160	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	12.480,00 €	116.866,10 €
	COML0110	Organización y gestión de almacenes	COM	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,82 €	31.514,60 €	
	COML0110	Actividades auxiliares de almación	COM	170	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.965,30 €	
CPIFP Corona de Aragón	COML0110	Actividades auxiliares de almación	COM	170	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.965,30 €	
	EOCC00108	PRÁCTICAS NO LABORALES		1500	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	4.500,00 €	63.983,20 €
	ELEM0311	Representación de proyectos de edificación	EOC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	49.920,00 €	
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	ELE	390	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	40.560,00 €	
CPIFP Los Enlises	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	150	MF0835_2 Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	14.469,00 €	
	QUIL0108	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	ELE	360	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	34.725,60 €	
	ADGD0308	Análisis químico	QUI	150	MF0341_3 Métodos de análisis químicos	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	15.600,00 €	
	IFCD0210	Actividades de gestión administrativa	ADG	90	MF0980_2 Gestión auxiliar de personal	Prioritariamente desempleados	13	7,00 €	8.190,00 €	
CPIFP Escuela Hostelería Teruel	IMSV0209	PRÁCTICAS NO LABORALES		4160	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	12.480,00 €	175.944,60 €
	IMST0109	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías Web	IFC	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	53.040,00 €	
	HO TR0108	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	460	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	47.840,00 €	
	HO TR0208	Producción fotográfica	IMS	190	MF0928_2 (Transversal): Tratamiento de imágenes digitales	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	19.760,00 €	
CPIFP Escuela Hostelería Teruel	HO TR0108	PRÁCTICAS NO LABORALES		2080	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	6.240,00 €	126.880,00 €
	HO TR0208	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	25.412,40 €	
	HO TR0109	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	17.826,90 €	
	HO TR0308	Operaciones básicas de pastería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	31.059,60 €	
CPIFP Escuela Hostelería Teruel	HO TR0608	Recepción en alojamientos	HOT	120	MF0265_3 Gestión de departamentos del área de alojamiento	Prioritariamente ocupados	13	7,24 €	11.294,40 €	
	HO TR0408	Servicios de restaurante	HOT	130	MF1052_2 Servicio en restaurante	Prioritariamente ocupados	13	7,24 €	12.235,60 €	
	HO TR0408	Cocina	HOT	70	MF0259_2 Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento	Prioritariamente ocupados	13	7,24 €	6.568,40 €	
	HO TR0608	Servicios de restaurante	HOT	90	MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración	Prioritariamente ocupados	13	6,53 €	7.640,10 €	



ANEXO I: RELACION DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACION, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

IES Gallium	ELEED109	PRÁCTICAS NO LABORALES	3120	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	9.360,00 €	121.417,40 €
	FMEF0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	240	MF0822_2 Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismos.	Prioritariamente ocupados	8,00 €	24.960,00 €	24.960,00 €
IES Fernando Lázaro Carreter	FMEF0208	Moldeo y machería	320	Certificado completo	Prioritariamente ocupados	8,00 €	33.280,00 €	
	FMEC0110	PRÁCTICAS NO LABORALES	1040	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	3.120,00 €	36.400,00 €
IES Mirabueno	HOTR0408	Soldadura con electrodo revestido y TIG	640	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	8,00 €	66.960,00 €	
	HOTR0408	Cochina	320	MF0260_2 Preparación y conservación de alimentos.MF0269_2 Ofertas gastronómicas y dietas especializadas.MF0711_2 Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	Prioritariamente desempleados	8,00 €	33.280,00 €	
CPIFP Montearagón	SSCEB110	PRÁCTICAS NO LABORALES	520	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	1.560,00 €	101.400,00 €
	SSCEB209	Docencia de la formación profesional para el empleo	340	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	7,39 €	32.663,80 €	
CPIFP Piramida	SSCEB112	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	150	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	7,63 €	14.876,50 €	
	AGAR0108	Atención alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	190	MF1428_3 Autonomía e higiene personal en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales.MF1430_3 Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.MF1432_3 Hábitos de alimentación del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar.	Prioritariamente desempleados	7,37 €	18.203,90 €	
CPIFP Piramida	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	100	MF1116_2 Apoyo y procesado de árboles con motosierra	Prioritariamente desempleados	8,00 €	10.400,00 €	
	AGAU0108	Aprovechamientos forestales	50	MF1118_2 Desembosque y tratamiento de los subproductos forestales	Prioritariamente desempleados	8,00 €	5.200,00 €	
CPIFP Piramida	AGAU0308	Agricultura ecológica	150	MF0718_2 Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema	Prioritariamente desempleados	6,77 €	13.201,50 €	
	AGAU0311	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	100	MF1128_3 Organización y supervisión del mantenimiento y recuperación de césped en campos deportivos	Prioritariamente desempleados	8,00 €	10.400,00 €	
CPIFP Piramida	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	80	MF1805_2 Manejo y mantenimiento de equipos de preparación del suelo	Prioritariamente desempleados	8,00 €	8.320,00 €	
	AFDP0109	PRÁCTICAS NO LABORALES	2600	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	7.800,00 €	121.067,70 €
CPIFP Piramida	IFCD0110	Socorrismo en instalaciones acuáticas	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	7,90 €	29.783,00 €	
	QUIA0208	Confeción y publicación de páginas Web	210	MF0950_2 Construcción de páginas web	Prioritariamente desempleados	7,95 €	21.703,50 €	
CPIFP Piramida	EOCO0108	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	90	MF0055_3 Ensayos biotecnológicos	Prioritariamente desempleados	8,00 €	9.360,00 €	
	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	190	MF0638_3 Representaciones de construcción.	Prioritariamente desempleados	8,00 €	19.760,00 €	
CPIFP Piramida	FMEH0109	Representación de proyectos de edificación	90	MF0640_3 Instalaciones de edificios.	Prioritariamente desempleados	8,00 €	9.360,00 €	
	COMT0112	Mecanizado por arranque de viruta	210	MF0091_2 Mecanizado por arranque de viruta	Prioritariamente desempleados	8,00 €	21.840,00 €	
CPIFP Piramida	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	100	MF2105_2 Organización y animación del pequeño comercio	Prioritariamente desempleados	6,09 €	7.917,00 €	
	HOTR0108	PRÁCTICAS NO LABORALES	1040	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	3.120,00 €	122.843,50 €
CPIFP San Lorenzo	HOTR0108	Operaciones básicas de restaurante y bar	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	6,88 €	18.782,40 €	
	HOTA0108	Operaciones básicas de cocina	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	6,75 €	23.682,50 €	
CPIFP San Lorenzo	HOTA0108	Operaciones básicas de pastelería	300	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	6,65 €	23.526,50 €	
	HOTR0908	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	90	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	6,70 €	26.130,00 €	
CPIFP San Lorenzo	SEAD0211	Servicios de restaurante	4160	MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración.	Prioritariamente desempleados	7,95 €	9.301,50 €	118.914,90 €
	SEAD0211	PRÁCTICAS NO LABORALES	40	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	3,00 €	12.480,00 €	
CPIFP San Lorenzo	SEAD0211	Prevenición de incendios y mantenimiento	40	MF0272_2 Primeros auxilios	Prioritariamente desempleados	8,00 €	4.160,00 €	



ANEXO I: RELACION DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACION, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

Centro	Codigo especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumna/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPEPA San Blas	AGARD008	Aprovechamientos forestales	AGA	100	MF1116_2 Apeo y procesado de aboles con motosierra	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	10.400,00 €	
	AGARD008	Aprovechamientos forestales	AGA	110	MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	11.440,00 €	
	AGARD008	Aprovechamientos forestales	AGA	110	MF1121_2 Manejo y mantenimiento de tractores forestales	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	11.440,00 €	
	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas	AGA	120	MF1811_2 Micorización y producción de plantas micorrizadas	Prioritariamente desempleados	13	6,80 €	10.608,00 €	
	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas	AGA	150	MF1813_2 Recolección de setas y trufas	Prioritariamente desempleados	13	6,80 €	13.260,00 €	
	SEAG0309	Control y protección del medio natural	SEA	80	MF0094_3 Control y vigilancia de los aprovechamientos de los recursos naturales	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	8.320,00 €	
	SEAG0309	Control y protección del medio natural	SEA	140	MF0096_3 Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenación y defensa de los espacios naturales	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	14.560,00 €	
	AGAU0112	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	AGA	120	MF0526_2 Mecanización e instalaciones agrarias	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	12.480,00 €	
	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEA	110	MF0527_3 Mecanización y acciones de mantenimiento de infraestructuras asociadas e información a la población	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	11.440,00 €	
	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEA	100	MF1966_2 Contingencias en el medio natural y rural	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	10.400,00 €	118.598,00 €
CFF Campus Digital	IFCT0510	Gestión de Sistemas Informáticos	IFC	420	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	43.680,00 €	
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1040	Módulo de practicas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	3.120,00 €	46.800,00 €
TOTAL CPPP'S										3.444.715,40

CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Centro	Codigo especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Certificado completo; Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumna/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPEPA Alifón	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	Prioritariamente desempleados	12	7,03 €	5.905,20 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones.	Prioritariamente desempleados	12	7,03 €	5.905,20 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	12	3,00 €	2.880,00 €	14.890,40 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	10	7,03 €	26.011,00 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	10	3,00 €	2.400,00 €	28.411,00 €
	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el empleo	SSC	60	MF1442_3 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo.	Prioritariamente ocupados	12	7,05 €	5.076,00 €	
	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el empleo	SSC	90	MF1443_3 Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7,05 €	7.614,00 €	
	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el empleo	SSC	100	MF1444_3 Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7,05 €	8.460,00 €	
	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el empleo	SSC	60	MF1445_3 Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7,05 €	5.076,00 €	
	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el empleo	SSC	30	MF1446_3 Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	Prioritariamente ocupados	12	7,05 €	2.538,00 €	28.784,00 €
CPEPA Miguel Hernández (CASEIAS)	IFCD0110	Confeción y publicación de páginas Web	IFC	210	MF0950_2 Construcción de páginas web	Prioritariamente ocupados	13	7,56 €	20.638,80 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	7,03 €	9.138,00 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7,03 €	6.397,30 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7,03 €	6.397,30 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	7,03 €	11.880,70 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €	57.573,10 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,95 €	33.425,50 €	
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €	36.549,50 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €	



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

CPEPA Monegros	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil	SSC	150	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,20 €	14.040,00 €
	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil	SSC	160	MP0270 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	6.240,00 €
CPEPA Sobrarbe	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente ocupados	8	6,95 €	5.560,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones	Prioritariamente ocupados	8	6,95 €	3.892,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente ocupados	8	6,95 €	3.892,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente ocupados	8	3,00 €	1.920,00 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	8	6,49 €	10.905,20 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	80	MP0015 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	8	3,00 €	1.920,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	100	MF 1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	6,95 €	9.035,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF 1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,95 €	6.324,50 €
CPEPA Miguel Hernández (HUESCA)	SSCS0209	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF 1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en Instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,95 €	6.324,50 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	15	0,00 €	0,00 €
CPEPA Cella	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	15	0,00 €	0,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	370	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	12	7,07 €	31.390,80 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	12	3,00 €	2.880,00 €
	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil	SSC	150	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	10	7,31 €	10.965,00 €
CPEPA Rubielos de Mora	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y Juvenil	SSC	160	MP0270 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	10	3,00 €	4.800,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente ocupados	10	7,07 €	7.070,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en Instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7,07 €	4.945,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7,07 €	4.945,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en Instituciones	Prioritariamente ocupados	10	7,07 €	9.191,00 €
	SSCS0208	Atención Socioasistencial a personas dependientes en Instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente ocupados	10	3,00 €	2.400,00 €
TOTAL CPEPA S									314.634,00 €
TOTAL GLOBAL									1.759.349,40 €



ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2023-2024, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:

1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.

2.1. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente desempleadas**, todos los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En todo caso, la participación de las personas desempleadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo –ERE–, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente ocupadas**, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de



dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- f) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- g) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada



con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Se deberá mantener en todo caso, los porcentajes de prioritariamente ocupados o desempleados, según corresponda.
- c) En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas y, en su caso, a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a las mismas, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Será causa de exclusión el hecho de tener más de 3 faltas no justificadas en el mismo mes. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado de profesionalidad de forma independiente.



- e) Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en una acción formativa para iniciar otra, transcurridos los cinco primeros días de la acción. No podrán abandonarla hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien por enfermedad o accidente acreditado que les impida continuar con su asistencia a ella. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

5. Ejecución de las acciones formativas.

5.1. Una vez finalizada la selección de alumnos, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma al INAEM, vía "Mensaje" a través de GestiforWeb.

El centro de formación expondrá en sus instalaciones, en un lugar previamente anunciado y con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para informar a las personas seleccionadas su participación en ellas.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas, cuando cuenten con menos de 6 participantes.

5.2. Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona INAEM. Deberán comunicar el inicio de la acción formativa con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de INAEM.

5.3. Las acciones formativas asociadas a un certificado de profesionalidad podrán programarse por el certificado completo o por módulos, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la encomienda.

Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien, su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo. Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

5.4. Podrán asistir a la acción formativa los/as alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, en función de la capacidad homologada del aula, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido.

5.5. La participación de un trabajador o trabajadora en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad.

Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado. Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y



no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el INAEM, que también podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.6. Los centros de formación entregarán al menos a cada participante en las acciones formativas y a su inicio, un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad, el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo de la acción formativa y los elementos de protección que sean precisos.

6. Validación de personas formadoras

Antes del inicio de las acciones formativas, como requisito previo necesario y mediante comunicación por parte del centro de formación, las personas formadoras deberán ser autorizadas y validadas por INAEM. Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes, con las excepciones que puedan estar permitidas normativamente. Las personas formadoras deberán acreditar los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto que regula cada certificado de profesionalidad, como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. También podrán impartir docencia quienes cumplan lo indicado en el Artículo 4 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

7. Bajas del alumnado e incorporaciones tras el comienzo.

7.1. Los centros informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

7.2. Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos.

Al ser acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo. En todo caso, el alumno o alumna que se va a incorporar ha de cumplir con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y artículo 37 Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

7.3. El alumnado que se incorpore a una acción formativa ya iniciada, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir en ella con aprovechamiento, sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguirla de manera adecuada.

7.4. Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al INAEM las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.



8. Evaluación del alumnado

Dado que la formación irá dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Ésta será siempre presencial en el aula y se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el setenta y cinco por cien de las horas totales del mismo.
- b) La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación.
- c) Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar los módulos formativos asociados a cada una de ellas, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará «no apto/a».
- d) Los formadores/tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos en cada uno de los módulos y, en su caso, unidades formativas del certificado, a través de los siguientes documentos cuyos modelos están disponibles en Ayuda Gestifor 2023:
 - a) Informe de evaluación individualizado para cada alumno/a.
 - b) Acta de evaluación, que reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:
 - «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
 - «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
 - «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

Estos documentos deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa.

Tanto la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

Se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de la acción formativa, y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales.

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO- 03/22 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2023"

- e) El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo con resultado positivo, recibirán el correspondiente diploma.

9. Prácticas no laborales.

9.1. La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de prácticas no laborales establecido en el Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. Las prácticas



se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superado los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Dicho plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses.

9.2. La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en GESTIFOR.

9.3. Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM.

9.4. El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas.

9.5. La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

9.6. El alumnado deberá ser incluido en el sistema de Seguridad Social de conformidad con lo regulado en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

9.7. La validación del acuerdo de prácticas por parte de INAEM es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

10. Seguimiento y control y evaluación de calidad de las acciones formativas.

10.1. El INAEM participará, en colaboración con el centro formador, en el seguimiento y control de las acciones formativas. Ello comprenderá, además de la comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello el INAEM podrá realizar visitas al centro donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

10.2. Se procurará realizar, en función de los medios disponibles para ello, al menos dos visitas a la acción formativa por parte de INAEM:

a) Al inicio: en esta visita, se realizarán las siguientes tareas:

- Informará al alumnado de todos los datos referentes a la acción formativa y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
- Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de INAEM.
- Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.

b) Al final de la acción formativa: en la visita se realizarán las siguientes tareas:

- Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un periodo que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.



- Orientará al alumnado sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se procurará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

10.3. En aquellos casos en los que no sea posible la realización de las visitas previstas en el punto anterior por parte de personal del INAEM, estas tareas informativas, orientadoras y de apoyo, se llevarán a cabo por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente o no a los centros de formación impartidores. Las tareas relativas a la orientación e información al alumnado, podrán ser delegadas igualmente por el INAEM en los centros de formación que ejecuten la formación.

10.4. El INAEM llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda, a partir de la información que obtenga de manera directa o bien le sea suministrada por el propio centro de formación impartidor.

11. Justificación de las acciones Formativas.

11.1. La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

11.2. Se considerarán gastos imputables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la encomienda, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución y justificación establecido para la realización de la actividad objeto de la misma.

11.3. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas, cada centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá presentar ante la Dirección Provincial correspondiente del INAEM la siguiente documentación:

- a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la encomienda de gestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, en su caso, de los controles de calidad realizados y de las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa (Gestifor)
- c) Anexo de memoria económica (Ayuda Gestifor)
- d) Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- e) Justificantes de los gastos efectuados y de los pagos realizados, en los soportes y forma que se determinan en las instrucciones de justificación que se emiten al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que serán objeto de comunicación a todos los centros de formación que participen en la encomienda.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

11.4. Los costes indirectos correspondientes a las acciones formativas en los que incurra el centro de formación, serán imputables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que



debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación. Estos costes no podrán superar el diez por cien del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

11.5. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta que:

a) Cada centro de formación deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las cuantías asignadas a esta encomienda, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2029.

c) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Cuando el importe de alguno de los gastos financiables supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

e) Todos los gastos realizados con cargo a la encomienda de gestión deben estar debidamente contabilizados y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

11.6. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2023". Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación que se especifica a continuación, el órgano competente requerirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la cuantía prevista en la encomienda de gestión, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

11.7. Se considerarán personas participantes a certificar por cada acción formativa, aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el veinticinco por cien de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

11.8. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la Guía de justificación de gastos "Acciones formativas vinculadas a la encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la ejecución de acciones formativas curso 2023/24" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

12. Identificación y publicidad de las acciones formativas.

12.1. En toda la publicidad de las acciones formativas que son objeto de la encomienda de gestión, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación profesional.

12.2. El centro de formación deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



12.3. Además de los medios que el INAEM pone a disposición de los centros de formación, estos deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

13. Incumplimientos y devolución de cantidades.

13.1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda de gestión y demás normas aplicables dará lugar, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida.

13.2. El incumplimiento total de los fines para los que se establece la presente encomienda o de la obligación de justificación de misma, dará lugar al reintegro del cien por cien de la cuantía transferida para la acción formativa considerada. Se considerará que concurre el incumplimiento total de la acción formativa considerada si la realización de la actividad financiada no alcanza el veinticinco por cien de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

13.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que ha establecido la encomienda de gestión o de la obligación de justificación de la misma, cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior sea igual o superior al veinticinco por cien e inferior al 50 por ciento, dará lugar al reintegro parcial de la cuantía transferida, en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. Una vez establecidas las personas participantes a certificar indicadas en el párrafo anterior, cuando una acción formativa finalice con un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento de los participantes que figuren previstos para ella en la encomienda de gestión, a efectos de justificación y liquidación económica se tomarán en consideración todos los gastos que sean susceptibles de imputación al coste de la acción formativa, calculado de acuerdo con los participantes previstos inicialmente en la misma, de conformidad con las anteriores reglas de justificación, hasta el importe total de la subvención concedida. En caso de que la cifra de participantes previstos inicialmente sea impar, el cálculo del cincuenta por ciento de quienes hayan de finalizar se redondeará al número entero superior que resulte.

13.4. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas u ocupadas, según su caso, se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso.

13.5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de cuantía percibida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del proyecto formativo. El incumplimiento parcial de los fines para los que se acordó la encomienda o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la cuantía concedida.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del capítulo ii de su título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: “Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley”, en el artículo 23.1.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que constituye la norma central de regulación de dicha materia y que, en su artículo 3, contempla que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 83 de esta Ley de Servicios Sociales de Aragón dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

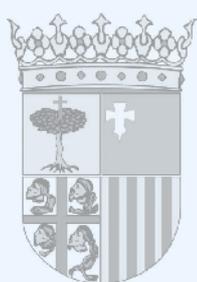
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) fue creado con el objeto de hacer efectivo el principio de solidaridad y tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

Mediante la Orden PRI/1155/2022, de 26 de julio, se publica el convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para el fomento del desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes por un importe de 60.000.000 euros.

Posteriormente, tras la firma del convenio indicado, reunida la comisión de seguimiento constituida al efecto y habiendo analizado las propuestas de proyectos para su incorporación a dicho fondo, se acuerda destinar al desarrollo de proyectos de inversión cuyo impulso y



tramitación corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de Inversiones en centros sociales de entidades sin ánimo de lucro por un importe de 1.000.000 euros.

Una de las inversiones que generan riqueza en la provincia de Teruel es, sin duda, la relativa a servicios sociales. Un sistema en el que las entidades sin ánimo de lucro tienen una presencia significativa. Y, en ocasiones priorizando sus actividades directas con las personas por lo que tienen dificultades para mejorar sus instalaciones.

De otra parte, las inversiones en dichas instalaciones supondrán directa e indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla el repertorio de establecimientos del sistema de servicios sociales.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023; estas subvenciones están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el período 2023 a 2026, aprobado el 7 de febrero de 2023.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo dispongo:

Artículo primero. *Convocatoria.*

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sociales sin ánimo de lucro de la provincia de Teruel para la financiación de proyectos de inversión y equipamientos en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

2. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden CDS 329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo segundo. *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es un millón de euros (1.000.000 €).

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2023: 53010 G/3132/780057/32222: 500.000 euros y 53010 G/3132/780057/91222: 500.000 euros.

3. En el supuesto de que pueda incrementarse el crédito presupuestario disponible señalado en el apartado anterior como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, no se precisará de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo tercero. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de inversión y equipamientos en establecimientos de servicios sociales de titularidad de entidades sociales sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, que tengan como finalidad la protección de menores tutelados, la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, la consecución de la inclusión laboral y social de personas en situación de marginación o exclusión social, así como la realización de acciones encaminadas a la integración de personas con discapacidad:

- a) Residencias.
- b) Viviendas tuteladas.
- c) Pisos tutelados.
- d) Centros de día.
- e) Centros ocupacionales.



- f) Hogares.
- g) Otros establecimientos en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social. En particular, establecimientos de servicios sociales especializados de atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares.

2. La definición de los establecimientos señalados en el apartado anterior es la establecida en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobada mediante Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo.

Artículo cuarto. *Proyectos subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención la reforma, construcción y dotación de equipamiento de los establecimientos de servicios sociales contemplados en el artículo tercero, con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel, así como su digitalización.

1. El concepto de obras de reforma abarca el conjunto de obras realizadas sobre un edificio o centro existente para su ampliación, mejora, modernización y reparación.

- Se entiende por obra de ampliación las obras de reforma de un edificio existente que suponen un incremento de la superficie construida cerrada, con aumento o no de la capacidad asistencial.

- Mejora son las obras que, sin modificar la estructura y espacio existente, consisten en la sustitución de elementos constructivos con el objeto de aportar mejores condiciones al edificio: puede incluir la mejora energética de cerramientos y carpinterías, mejora de las instalaciones en general.

- Reparación son las obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien por causas fortuitas o accidentales.

2. Se consideran obras de construcción aquellas cuyo fin es la creación de un nuevo edificio o centro adecuado para la realización de las actividades previstas en un proyecto técnico redactado al efecto. Se incluye en esta definición la reforma de cualquier edificio en el que se cambia el uso a establecimiento de servicios sociales.

3. Se considera equipamiento aquellos elementos inventariables de los establecimientos y centros objeto de subvención, necesario para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Se incluyen en este apartado las inversiones en nuevas tecnologías que tengan por objeto la modernización de los centros objeto de subvención.

Artículo quinto. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las entidades sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que presenten un proyecto de inversión y/o equipamiento en establecimientos de servicios sociales contemplados en la base primera, de su titularidad con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel.

2. Para ser beneficiaria de la subvención deberán cumplir el requisito señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en concreto, no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades sociales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo sexto. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Que el proyecto a subvencionar se refiera a un centro o establecimiento situado en la provincia de Teruel.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, o haber presentado la solicitud antes de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.



- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad en la misma línea de subvención, por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Artículo séptimo. *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Artículo octavo. *Cuantía de la subvención.*

1. Cada Entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 500.000 euros y un valor mínimo de 50.000 euros.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la presente Orden, sin que dicha cuantía pueda superar el 100% del coste subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo noveno. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

En ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionable.

Artículo décimo. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (estudios geotécnicos, gastos de licencias, acometidas, etc).

2. Será gasto subvencionable el coste de las actuaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 que comprenderá las facturas de los distintos suministradores y empresarios colaboradores y los gastos correspondientes al personal contratado expresamente para la obra.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

- A) Obras. Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán no subvencionables.

Las tasas e impuestos que graven la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, y así lo certifique la entidad, de acuerdo con el tipo impositivo de aplicación con arreglo al artículo 91.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedan expresamente excluidos, las inversiones en energías renovables, las inversiones en oficinas administrativas, y la urbanización exterior del establecimiento y adecuación de aparcamientos.



B) Equipamientos. Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad. Se diferenciará en la valoración los equipamientos para puesta en funcionamiento de un recurso de la sustitución de los ya existentes. No son subvencionables los gastos de compra y/o adquisición de vehículo. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Aquellas actuaciones contratadas antes de la publicación de esta Orden que no hayan solicitado los tres presupuestos deberán ajustar sus costes, como máximo, al valor del mercado.

5. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al precio medio de mercado.

Artículo décimo primero. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos, debiendo ser debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente Orden.

2. El interesado deberá acompañar la solicitud de la siguiente documentación que a continuación se detalla, salvo que en anteriores convocatorias ya la hubiera presentado en la Administración de la Comunidad Autónoma para proyectos de inversión financiados por el FITE, debiendo entonces formular declaración responsable al respecto. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder los interesados a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o de las que pudiera solicitar la Administración:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En lo que se refiere a la Ficha de Terceros, solo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
- d) Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
- e) Acreditación de la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de la obra para la que se solicita la subvención.
- f) Si el inmueble estuviera catalogado como Monumento o ubicado en Conjuntos Históricos, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el órgano competente de la Administración Pública que le corresponda.
- g) Subvenciones recibidas para la misma finalidad que se pretende subvencionar.
- h) Memoria descriptiva para la valoración de cada uno de los criterios contemplados en el artículo décimo quinto.
- i) Además de lo anterior, cuando la solicitud se refiera a construcción:
 - Memoria valorada, realizada por facultativo competente, que incluya condiciones técnicas particulares para su ejecución, tipo y calidad de los materiales, metros cuadrados afectados, instalaciones fijas y sus características, planos y documentación gráfica.
 - Presupuesto detallado.
 - Calendario de realización de la obra en el que podrá dividirse la ejecución de la misma en fases, en cuyo caso deberá indicarse el objeto e importe de aquella para la que se solicita subvención.



Cuando sea necesario proyecto y únicamente se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

- j) Además de lo anterior, cuando la solicitud se refiera a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble, se distinguirá a efectos de la documentación a aportar, entre obra mayor y obra menor. A tales efectos se considerará obra menor, la de conservación, adaptación o reparación siempre que no afecte a la estructura del edificio o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

En este supuesto se aportará junto a la solicitud un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista o facultativo en su caso.

Si la reforma no quedara encuadrada dentro de la definición del anterior apartado, se adjuntarán a la solicitud los documentos señalados para construcción.

- k) Cuando la solicitud se refiera a equipamiento deberá incluirse un presupuesto detallado que incluya las condiciones técnicas particulares para su adquisición, tipo y calidad de los materiales y sus características, planos, en su caso, y documentación gráfica.

- l) En el supuesto que la actuación solicitada sea para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Inspección de Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón para adaptación a normativa, se aportará la petición del mismo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el Órgano Instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo décimo segundo. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, dirigida a la Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento número 2314, cumplimentando el anexo de la solicitud de subvención, que se adjunta como anexo I, y aportando la documentación que en ellos se refiera.

3. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidiera por esta vía su presentación y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente a través del registro telemático del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Gobierno de Aragón o de cualquier otra Administración.

4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda anual.

5. El instructor del procedimiento realizará la consulta que acredite el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para la consulta de dichos datos. Si quien solicita la subvención no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa re-



solución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la administración del Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9. Datos bancarios de la entidad para tramitar el pago de la subvención. No será necesario aportar los datos bancarios si en convocatorias anteriores han sido aportados a esta administración y no han sufrido modificación alguna. Para quienes deban aportar con la solicitud dichos datos bancarios o modificar los ya existentes, lo podrán hacer de forma electrónica accediendo al enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Artículo décimo tercero. *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en estas bases.

Artículo décimo cuarto. *Procedimiento*.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo quinto de la presente Orden. Para ser beneficiaria de la subvención, la puntuación obtenida no podrá ser inferior a 50 puntos.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros que serán designados, junto a sus suplentes, por la Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios sociales. La Comisión estará integrada por:

- La persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Presidente/a.
- La persona titular de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Programas y Centros de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, como vocal.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como vocal.
- Un/a Técnico/a de Gestión del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema e Inclusión Social como Secretario/a.

El/la Presidente/a tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único.

Artículo décimo quinto. *Criterios de valoración*.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:



1.1. Se valoran los apartados relativos a entidad titular, tipo de inversión, tipo de establecimiento, objeto de la inversión y contenido del proyecto conforme a los siguientes criterios:

- a) Respecto de la entidad titular. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la implantación territorial, la relación del coste total de proyecto respecto al presupuesto anual de la entidad, la población del ámbito territorial al que se dirige el proyecto, el sector de población al que se dirige el establecimiento objeto de inversión y la financiación ejecutada en anteriores convocatorias para el mismo objeto.
- b) Respecto del tipo de inversión. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, priorizándose las inversiones dirigidas a la mejora funcional de las personas atendidas respecto a las mejoras estructurales del establecimiento y a la creación de nuevos establecimientos y/o servicios.
- c) Respecto al tipo de establecimiento. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, priorizándose los establecimientos de alojamiento permanente de las personas usuarias que incluyan servicio de estancias diurnas respecto a los alojamientos permanentes sin estancias diurnas y de éstos respecto de los alojamientos temporales.
- d) Respecto al objeto de inversión. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos priorizando la adaptación de espacios a los requisitos establecidos por el Servicio de Inspección de establecimientos sociales del Gobierno de Aragón debidamente acreditado, y el incremento de la capacidad de atención.
- e) Respecto al contenido del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, priorizando el porcentaje de la aportación de la entidad respecto al importe de subvención solicitada, el número de puestos de trabajo permanente que se genera en el establecimiento, y el impacto social, entendido como el porcentaje de población potencialmente beneficiaria respecto al total de población del ámbito territorial al que se dirige el proyecto.

1.2. A la puntuación obtenida en los apartados anteriores se aplicará una deducción proporcional al número de convocatorias y al porcentaje económico a reintegrar en relación con la subvención concedida, por parte de aquellas entidades que han recibido subvención para inversiones en establecimientos de servicios sociales a través de convocatorias FITE que hayan tenido que realizar reintegros. Esta deducción será de 15 puntos cuando se haya producido un reintegro de entre el 5 y el 14,99% de la cuantía concedida en una convocatoria, y podrá llegar hasta los 100 puntos cuando se hayan producido reintegros por la totalidad del importe correspondiente a la subvención concedida en dos o más convocatorias anteriores.

1.3. Una vez realizadas las deducciones de puntuación previstas en el apartado 1.2. respecto a las puntuaciones resultantes en el apartado 1.1. se aplicarán, para la obtención de la puntuación final, los porcentajes que se detallan a continuación para garantizar la prioridad de las subvenciones destinadas a financiar inversiones que finalicen el proyecto solicitado y la puesta en marcha del establecimiento de servicios sociales:

- a) Proyectos de reforma, construcción y/o de equipamiento del establecimiento de servicios sociales que pone fin a la inversión del mismo e inicia su funcionamiento. Se valorará hasta el cien por cien de la puntuación final obtenida.
- b) Proyectos de reforma o de equipamiento en establecimientos de servicios sociales que ya están en funcionamiento. Se valorará hasta el ochenta por cien de la puntuación final obtenida.
- c) Proyectos de reforma en establecimientos de servicios sociales que finalizan una fase determinada diferente a la final. Se valorará hasta el sesenta por cien de la puntuación final obtenida.
- d) Proyectos de construcción de establecimientos de servicios sociales que no se ponen en funcionamiento hasta después de 2024. Se valorará hasta el cuarenta por cien de la puntuación final obtenida.

Artículo décimo sexto. Baremo a aplicar a las solicitudes.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán considerando la concurrencia competitiva como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo décimo séptimo. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional.



2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, debidamente motivada, y deberá expresar la relación de Entidades solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cuantía y la puntuación obtenida por cada una de las entidades y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (pendiente de enlace) dándose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las Entidades Sociales interesadas mediante publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No será precisa la aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

En el caso que la entidad beneficiaria renuncie expresamente a la subvención antes de la publicación de la resolución de la convocatoria, se propondrá la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando haya crédito suficiente y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo décimo octavo. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Valoración.

2. El plazo de reformulación no será superior a 10 días, y comenzará a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

3. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en plazo dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo décimo noveno. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios sociales, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución resolverá las solicitudes de subvención de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. La resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

6. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

8. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el oportuno procedimiento con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, si estas ya se hubieran abonado.

9. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del titular de la Dirección Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo vigésimo. *Modificación.*

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden, o alterándola la actuación resultara igualmente subvencionada. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, mediante el correspondiente informe técnico.

2. Será causa justificada de modificación, la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas en el artículo cuatro de esta Orden.

3. La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas, que deberán ser aprobadas en su caso en el plazo máximo de un mes. La persona titular de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la resolución de las solicitudes de modificación.

Artículo vigésimo primero. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.
- b) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y demás norma de aplicación.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, publicado mediante Orden PRI/1155/2022, de 26 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 8 de agosto).



Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- j) Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
El incumplimiento de la obligación de publicidad, así como del resto de obligaciones establecidas en la presente base, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo vigésimo segundo. *Justificación de los gastos.*

1. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de concesión y finalizará el 31 de marzo de 2025.

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar certificación del representante de la Entidad en los siguientes términos:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
- d) Las entidades que incorporen facturas sujetas al IVA, entre la documentación justificativa, deberán presentar certificación acreditativa de su situación con Hacienda respecto a dicho impuesto y en el caso que corresponda, su exención y para que actividades.
- e) En caso de haber indicado en la solicitud que la actuación subvencionada generaba empleo directo, y se ha finalizado la ejecución de esta actuación: Certificación que acredite los contratos realizados, y en el caso de gestión indirecta del servicio, certificado acreditativo del inicio del procedimiento de contratación o de la tramitación de la gestión indirecta.
- f) La solicitud de las correspondientes licencias, permisos, tasas, y autorizaciones y otras obligaciones necesarias para la realización, de la actuación subvencionada.



g) El/los acuerdos de adjudicación, y del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.

5. En el supuesto de que la inversión subvencionada se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se remitirán certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas emitidas por la empresa contratista.

6. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

7. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe de la subvención concedida.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro (Orden CDS/329/2023, de 21 marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 14.5).

9. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias deberán ser originales. En los mismos se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

10. Para la comprobación adecuada del destino del crédito subvencionado el Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará las actuaciones de comprobación establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo vigésimo tercero. *Forma de pago.*

1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada al 100% del importe concedido, sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Artículo vigésimo cuarto. *Reintegro.*

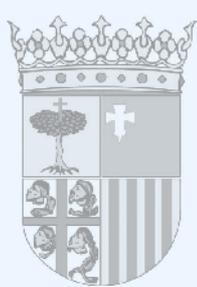
1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 46 y 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, será necesaria resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen, deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Artículo vigésimo quinto. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo vigésimo sexto. *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo vigésimo séptimo. *Comunicación y publicidad.*

1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, indicando la denominación y la línea de actuación: "Inversiones en Establecimientos de Servicios Sociales", de acuerdo con el modelo de cartel que se encuentra en el anexo II. El cartel se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo vigésimo octavo. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Artículo vigésimo noveno. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/2314.

Artículo trigésimo. *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Persona titular de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES INVERSIONES ENTIDADES SOCIALES.
FITE 2022

ANEXO I-SOLICITUD-

I. Datos de la entidad solicitante

D/Dª		En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Entidad			CIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

II. Tipo de ayuda e importe

		Importe subvención solicitada						
		Residencia	Vivienda tutelada	Pisos tutelados menores	Centro de día	Centro ocupacional	Hogar	Otros Art. tercero 1.g (especificar)
<input type="checkbox"/>	Construcción y/o reforma obra mayor							
<input type="checkbox"/>	Reforma obra menor							
<input type="checkbox"/>	Equipamiento							

III. Memoria detallada y descriptiva de los criterios de valoración: Contendrá al menos, respecto a la entidad titular el presupuesto anual de la entidad, el coste total del proyecto, la población del ámbito territorial, la ejecución, en su caso, de la subvención de anteriores convocatorias, los objetivos del tipo de inversión propuesta, el tipo de establecimiento y el objeto de la inversión, el contenido del proyecto, la generación de empleo, el impacto social y su repercusión, el plazo de finalización y puesta en marcha, las características técnicas del proyecto, presupuesto detallado, gastos y fuentes de financiación, calendario y cuanta información posibilite la valoración de los criterios contemplados en el artículo décimo quinto.



IV. Documentos que acompañan la solicitud

A) Con carácter general

- Acreditación personalidad de la entidad
- Acreditación representación entidad
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante
- Ficha de terceros
- Resolución de inscripción en Registro Centros, Entidades y Servicios o acreditación solicitud
- Acreditación titularidad sobre el inmueble
- Requerimiento Inspección de Centros del Gobierno de Aragón adaptación de establecimiento a normativa vigente
- Autorización en caso de Monumento o ubicado en Conjunto Histórico
- Acreditación subvenciones recibidas para la misma finalidad
- Memoria descriptiva sobre criterios valoración

B) Construcción y/o reforma de obra mayor

- Memoria valorada por facultativo competente
- Calendario realización obra
- Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- Otros (especificar)

C) Reforma de obra menor

- Memoria firmada por contratista o facultativo, en su caso
- Calendario realización obra
- Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- Otros (especificar)

D) Equipamiento.

- Descripción del equipamiento
- Presupuesto detallado
- Otros (especificar)

V. Solicitud

La entidad solicitante **ACUERDA** presentar la solicitud de subvención para esta convocatoria, con un proyecto de inversión que alcanza un importe total deeuros (..... €), y

SOLICITA del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una subvención de euros (.....€), para su financiación.



VI. Declaración

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad, respecto a la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad (señalar con una cruz lo que corresponda):

- No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete a no solicitar recursos que financien la misma actuación subvencionada.
- El proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas públicas o es objeto de solicitud en otras convocatorias.
 - Se ha recibido financiación por importe de de (especificar Entidad financiadora)
 - Se ha solicitado financiación por importe dea (especificar Entidad financiadora)
- Que la Entidad arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
- Que el bien objeto de la actuación para el que solicita subvención es de titularidad de la entidad solicitante por título de (compraventa, donación, expropiación, otros)
- Disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

VII. Autorización

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.
En particular, consultará:

Datos de identidad (Dirección General de la Policía).

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.

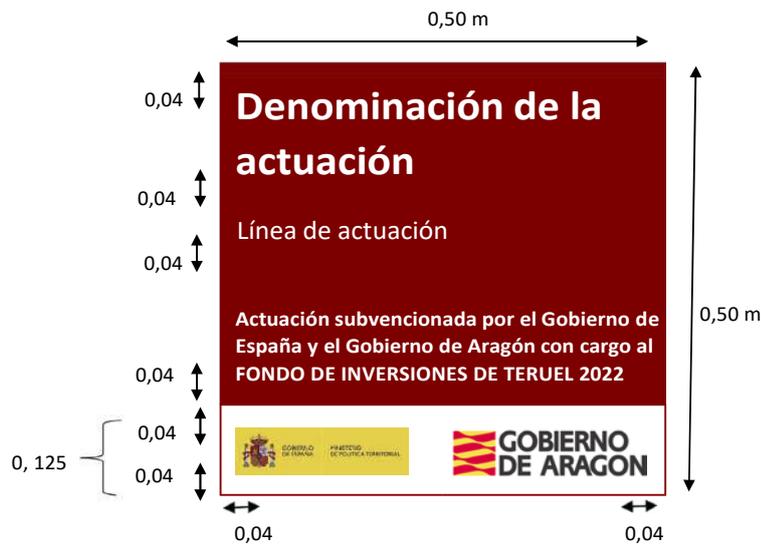
En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IASS, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/310>

En, a fecha de firma electrónica

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II



Tipo de letra: **Helvética Bold**

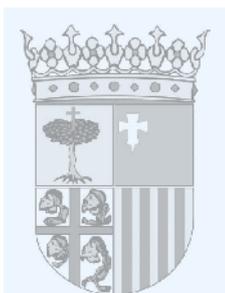
 Rojo oscuro

Pantone484 C

RGB R154

G 51

B 36



ORDEN CDS/982/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del capítulo II de su título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: “Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la ley”, en el artículo 23.1.

Por su parte, el artículo 71. 34ª declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario se aprueba la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Un Sistema Público de Servicios Sociales integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas, que se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento toma en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

El título II de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contiene la regulación fundamental del Sistema Público de Servicios Sociales, que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

En desarrollo de dicha Ley, el Catálogo de Servicios Sociales, regulado mediante Decreto 143/2011, de 14 de junio, determina los centros o establecimientos de servicios sociales previstos para la gestión o atención de las diferentes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

El Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) fue creado con el objeto de hacer efectivo el principio de solidaridad y tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

Mediante la Orden PRI/1155/2022, de 26 de julio, se publica el convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para el fomento del desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes (FITE 2022) por un importe de 60.000.000 euros.

Posteriormente, tras la firma del Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel indicado, reunida la comisión de seguimiento constituida al efecto y habiendo analizado las propuestas de proyectos para su incorporación a dicho fondo, se acuerda destinar al desarrollo de proyectos de inversión cuyo impulso y tramitación corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de Inversiones en centros sociales de Ayuntamientos por un importe de 2.000.000 euros. Una de las inversiones que generan riqueza en la provincia de Teruel es, sin duda, la relativa a servicios sociales. Un sistema en el que los ayuntamientos tienen una presencia significativa, en muchas ocasiones priorizando sus actividades directas con las personas, con dificultades para mejorar sus instalaciones.



La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021), y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, estas subvenciones están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el período 2023 a 2026, aprobado el 7 de febrero de 2023.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria.*

1. Se aprueba convocatoria de subvenciones con destino a Ayuntamientos de la provincia de Teruel para la financiación de proyectos de inversión en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000 €).

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2023: 53010 G/3132/760126/32222: 1.000.000 euros y 53010 G/3132/760126/91222: 1.000.000 euros.

3. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cantidad adicional, no se precisará de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 3. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Teruel para el fomento de inversiones en los siguientes Establecimientos de Servicios Sociales:

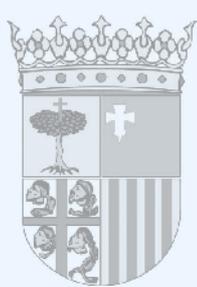
- a) Residencias.
- b) Viviendas tuteladas.
- c) Pisos tutelados.
- d) Centros de día.
- e) Centros ocupacionales.
- f) Hogares.
- g) Otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social. En particular, espacios destinados a la Unidad de Trabajo Social, en adelante, UTS.

2. La definición de los establecimientos señalados en el apartado anterior es la establecida en el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las inversiones deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables.*

Serán susceptible de subvención la reforma, construcción y dotación de equipamientos de los establecimientos de servicios sociales contemplados en artículo 3 de esta Orden, con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel, así como su digitalización.



1. El concepto de obras de reforma abarca el conjunto de obras realizadas sobre un edificio o centro existente para su ampliación, mejora, reparación y renovación.

- Se entiende por obra de ampliación las obras de reforma de un edificio existente que suponen un incremento de la superficie construida cerrada, con incremento o no de la capacidad asistencial.

- Mejora son las obras que, sin modificar la estructura y espacio existente, consisten en la sustitución de elementos constructivos con el objeto de aportar mejores condiciones al edificio: puede incluir la mejora energética de cerramientos y carpinterías, mejora de las instalaciones en general.

- Reparación son las obras necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien por causas fortuitas o accidentales.

- Renovación es la sustitución de materiales constructivos agotados por el paso del tiempo; a modo de ejemplo pueden ser carpinterías, solados, revestimiento, instalaciones de electricidad, agua, vertido, gas, cubiertas, ascensores y otras mejoras justificadas.

2. Se consideran obras de construcción aquellas cuyo fin es la creación de un nuevo edificio o centro adecuado para la realización de las actividades previstas en un proyecto técnico redactado al efecto. Se incluye en esta definición la reforma de cualquier edificio en el que se cambia el uso a establecimiento de servicios sociales.

3. Se considera equipamiento aquellos elementos inventariables de los establecimientos y centros objeto de subvención, necesario para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Se incluyen en este apartado las inversiones en nuevas tecnologías que tengan por objeto la modernización de los centros objeto de subvención.

4. La contratación de las actuaciones objeto de subvención por el beneficiario se regirá por lo establecido en la normativa sobre contratación del sector público vigente.

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los ayuntamientos de la provincia de Teruel titulares o gestores de establecimientos de servicios sociales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias los ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.

3. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, admitiéndose para ello la declaración responsable otorgada ante el Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la solicitud.

Artículo 6. *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

1. Cada Ayuntamiento podrá solicitar subvención para un solo establecimiento, por un importe máximo de hasta 500.000 euros.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la presente Orden, sin que dicha cuantía pueda superar el 100% del coste subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 8. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación o proyecto subvencionable.

Artículo 9. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido realizados y pagados con anterioridad a



la finalización del plazo de justificación (estudios geotécnicos, gastos de licencias, acometidas, etc).

2. Para las solicitudes de subvención contempladas en el apartado anterior, tanto hayan sido ejecutados por la propia entidad local como por empresa adjudicataria, será gasto subvencionable el coste ejecutado desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 que comprenderá las facturas de los distintos suministradores y empresarios colaboradores y los gastos correspondientes al personal contratado expresamente para la obra.

3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

- A) Obras. Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, de adaptación y rehabilitación de establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, necesarias para su puesta en funcionamiento, adaptación a la normativa y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán no subvencionables.

Las tasas e impuestos que graven la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse como gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, y así lo certifique el municipio, de acuerdo con el tipo impositivo de aplicación con arreglo al artículo 91.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedan expresamente excluidos los gastos de compra de solar, las inversiones en energías renovables, las inversiones en oficinas administrativas excepto las dedicadas a UTS, y la urbanización exterior del establecimiento.

- B) Equipamientos. Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de UTS, y los de establecimientos y centros de atención a personas mayores y con discapacidad, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad. Se diferenciará en la valoración los equipamientos para puesta en funcionamiento de un recurso de la sustitución de los ya existentes. No son subvencionables los gastos de compra y/o adquisición de vehículo. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Artículo 10. *Solicitud y documentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos, debiendo ser debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por persona responsable, conforme al modelo que figura como solicitud a la presente Orden.

2. La entidad local interesada deberá acompañar la solicitud de la siguiente documentación que a continuación se detalla, salvo que en anteriores convocatorias ya la hubiera presentado en la Administración de la Comunidad Autónoma para proyectos de inversión financiados por el FITE, debiendo entonces formular declaración responsable al respecto. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder los interesados a presentar solo los documentos que hayan resultado modificados, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o de las que pudiera solicitar la Administración:

- A) Con carácter general.

1. Certificación suficiente que acredite la titularidad del solicitante o derecho de disposición otorgado por cualquier título jurídico válido sobre el inmueble objeto de la obra para la que se solicita la subvención.
2. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante.



3. En lo que se refiere a la Ficha de Terceros, solo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 4. Si el inmueble estuviera catalogado como Monumento o ubicado en Conjuntos Históricos, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el órgano competente de la Administración Pública que le corresponda.
 5. Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 6. Certificación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
 7. Declaración responsable, que figura incluida en el anexo I de la presente convocatoria, respecto a no ser beneficiaria de otras ayudas; no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación; no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género; ser ciertos los datos y documentos que se acompañan.
 8. En el supuesto que la actuación solicitada sea para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Inspección de Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón para adaptación a normativa, se aportará la petición del mismo.
 9. Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, el presupuesto anual de la entidad local así como cualquier otro dato que ayude a su evaluación de acuerdo a los criterios recogidos en el artículo décimo cuarto, incluyendo la tipología de la inversión y la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.
Además de la documentación anterior,
- B) Cuando la solicitud se refiera a construcción:
1. Memoria valorada, realizada por facultativo competente, que incluya tipo y calidad de los materiales, metros cuadrados afectados, instalaciones fijas y sus características, así como documentación gráfica.
Cuando sea necesario proyecto y únicamente se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.
 2. Calendario de realización de la obra en el que podrá dividirse la ejecución de la misma en fases, y presupuesto de gastos detallado en cada una de las fases, indicándose el objeto e importe que se solicita como subvención.
- C) En el caso de que la solicitud se refiera a la reforma, mejora y/o renovación de un inmueble, se distinguirá a efectos de la documentación a aportar, entre obra mayor y obra menor. A tales efectos se considerará obra menor, la de conservación, adaptación o reparación siempre que no afecte a la estructura del edificio o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.
1. En este supuesto se aportará junto a la solicitud un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista o facultativo en su caso.
Si la reforma no quedara encuadrada dentro de la definición del anterior apartado, se adjuntarán a la solicitud los documentos señalados para construcción.
- D) Cuando la solicitud se refiera a equipamiento deberá incluirse un presupuesto detallado que incluya las condiciones técnicas particulares para su adquisición, tipo y calidad de los materiales y sus características.

Artículo 11. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 2313, cumplimentando el anexo de la solicitud de subvención, que se adjunta como anexo I, y aportando la documentación que en ellos se refiera.

3. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidiera por esta vía su presentación y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente a través del registro telemático del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Gobierno de Aragón o de cualquier otra Administración.

4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la plataforma indicada, se procederá a su descarga y firma, adjuntándola con el resto de la documentación a aportar, no pudiendo procederse a su enmienda manual.

5. El instructor del procedimiento realizará la consulta que acredite el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para la consulta de dichos datos. Si quien solicita la subvención no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad local solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la administración del Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9. Datos bancarios de la entidad para tramitar el pago de la subvención. No será necesario aportar los datos bancarios si en convocatorias anteriores han sido aportados a esta administración y no han sufrido modificación alguna. Para quienes deban aportar con la solicitud dichos datos bancarios o modificar los ya existentes, lo podrán hacer de forma electrónica accediendo al enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Artículo 12. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de pre evaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

Artículo 13. Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre la misma, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo cuarto de la presente Orden.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados, junto a sus suplentes, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de la que formarán parte:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Presidente/a.
- La persona titular de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Programas y Centros de la Dirección Provincial del IASS en Teruel, como vocal.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Secretario/a.

El/la Presidente/a tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único.

Artículo 14. *Criterios de valoración.*

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Se valoran los apartados relativos a entidad titular, tipo de inversión, tipo de establecimiento, objeto de la inversión y contenido del proyecto conforme a los siguientes criterios:

- a) Respecto de la entidad titular. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el Índice Sintético de Desarrollo Territorial, la relación del coste total de proyecto respecto al presupuesto anual de la entidad, la población, y la financiación ejecutada en anteriores convocatorias para el mismo objeto.
- b) Respecto del tipo de inversión. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, priorizándose las inversiones dirigidas a la mejora funcional de las personas atendidas respecto a las mejoras estructurales del establecimiento y a la creación de nuevos establecimientos y/o servicios. Tampoco se valorarán en este apartado los proyectos que ya hubieran obtenido puntuación y subvención para la puesta en marcha inmediata de las inversiones en anteriores convocatorias.
- c) Respecto al tipo de establecimiento. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, priorizándose los establecimientos para la modernización y desarrollo tecnológico de las UTS respecto a otros alojamientos de servicios sociales generales, el alojamiento permanente de las personas usuarias que incluya servicio de estancias diurnas respecto a los alojamientos permanentes sin estancias diurnas y éstos respecto de los alojamientos temporales.
- d) Respecto al objeto de inversión. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos priorizando la adaptación de espacios a los requisitos establecidos por el Servicio de Inspección de establecimientos sociales del Gobierno de Aragón debidamente acreditado, y el incremento de la capacidad de atención.
- e) Respecto al contenido del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, priorizando el porcentaje de la aportación de la entidad respecto al importe de subvención solicitada, el número de puestos de trabajo permanente que se genera en el establecimiento, y el impacto social, entendido como el porcentaje de población potencialmente beneficiaria respecto al total de población del ámbito territorial al que se dirige el proyecto.

1.2. A la puntuación obtenida en los apartados anteriores se aplicará una deducción proporcional al número de convocatorias y al porcentaje económico a reintegrar en relación con la subvención concedida, por parte de aquellas entidades que han recibido subvención para



inversiones en establecimientos de servicios sociales a través de convocatorias FITE que hayan tenido que realizar reintegros. Esta deducción será de 15 puntos cuando se haya producido un reintegro de entre el 5 y el 14,99% de la cuantía concedida en una convocatoria, y podrá llegar hasta los 100 puntos cuando se hayan producido reintegros por la totalidad del importe correspondiente a la subvención concedida en dos o más convocatorias anteriores.

1.3. Una vez realizadas las deducciones de puntuación previstas en el apartado 1.2. respecto a las puntuaciones resultantes en el apartado 1.1. se aplicarán, para la obtención de la puntuación final, los porcentajes que se detallan a continuación para garantizar la prioridad de las subvenciones destinadas a financiar inversiones que finalicen el proyecto solicitado y la puesta en marcha del establecimiento de servicios sociales:

- a) Proyectos de reforma, construcción y/o de equipamiento del establecimiento de servicios sociales que pone fin a la inversión del mismo e inicia su funcionamiento. Se valorará hasta el cien por cien de la puntuación final obtenida.
- b) Proyectos de reforma o de equipamiento en establecimientos de servicios sociales que ya están en funcionamiento. Se valorará hasta el ochenta por cien de la puntuación final obtenida.
- c) Proyectos de reforma en establecimientos de servicios sociales que finalizan una fase determinada diferente a la final. Se valorará hasta el sesenta por cien de la puntuación final obtenida.
- d) Proyectos de construcción de establecimientos de servicios sociales que no se ponen en funcionamiento hasta después de 2024. Se valorará hasta el cuarenta por cien de la puntuación final obtenida.

2. La Comisión de valoración determinará el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

Artículo 15. *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán considerando la concurrencia competitiva como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito disponible.

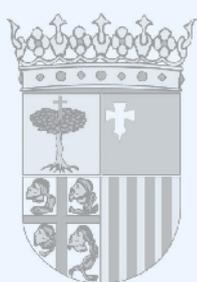
Artículo 16. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobreenvenida.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dándose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las entidades Locales interesadas mediante publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. No será precisa la aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

En el caso que la entidad local beneficiaria renuncie expresamente a la subvención antes de la publicación de la resolución de la convocatoria, se propondrá la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando haya crédito suficiente y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.



4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar a la Entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Valoración.

2. El plazo de reformulación no será superior a 10 días, y comenzará a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

3. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en plazo dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 18. *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios sociales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales, resolverá las solicitudes de subvención de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución que otorgue las subvenciones incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de los ayuntamientos beneficiarios.
- b) Cuantía concedida y expresión del porcentaje de gasto subvencionable.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Puntuación obtenida por cada uno de los ayuntamientos.

5. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el oportuno procedimiento con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, si estas ya se hubieran abonado.

8. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad de la Dirección Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 19. *Modificación.*

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden, o alterándola la actuación resultara igualmente subvencionada. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, mediante el correspondiente informe técnico.

2. Será causa justificada de modificación, la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas en el artículo cuatro de esta Orden.

3. La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe previo a la modificación de las condiciones aprobadas, que deberán ser aprobadas en su caso en el



plazo máximo de un mes. La persona titular de la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la resolución de las solicitudes de modificación.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, publicado mediante Orden PRI/1155/2022, de 26 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 8 de agosto). Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.



- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
- o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 21. *Ejecución de los proyectos.*

Para el supuesto de realización de obras, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, tanto durante la ejecución de las mismas como a su finalización, podrá efectuar cuantas actuaciones considere oportunas para garantizar que el proyecto se adapta al objeto de la subvención, que cumple la normativa vigente y que reúne los requisitos para su correcta ejecución. A este respecto, serán de obligada ejecución por la entidad local las modificaciones que tengan por objeto la subsanación de deficiencias relativas al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la entidad local para la tramitación, contratación y ejecución de las obras.

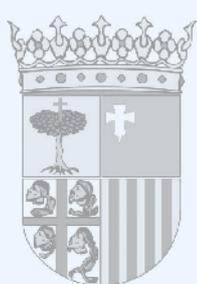
Artículo 22. *Justificación de las subvenciones.*

1. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución de concesión y finalizará el 31 de marzo de 2025.

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

3. La justificación deberá hacerse mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsada posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación en la Dirección Provincial del IASS de los siguientes documentos:

Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya y acredite:

- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes al total de los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- 2.º Que se ha realizado la actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada.
- 3.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 4.º La relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el sostenimiento de la actuación.
- 5.º En caso de haber indicado en la solicitud que la actuación subvencionada generaba empleo directo, y se ha finalizado la ejecución de esta actuación: Certificación que acredite los contratos realizados, y en el caso de gestión indirecta del servicio, certificado acreditativo del inicio del procedimiento de contratación o de la tramitación de la gestión indirecta.
- 6.º La solicitud de las correspondientes licencias, permisos, tasas, y autorizaciones y otras obligaciones necesarias para la realización, de la actuación subvencionada.
- 7.º El/los acuerdos de adjudicación, y del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.
- 8.º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, adjuntando la presentación de certificado emitido a tal efecto por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En el supuesto de que la inversión subvencionada se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se remitirán certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas emitidas por la empresa contratista.

Si la inversión subvencionada se ejecuta por la propia entidad local, se aportarán los justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada.

Todas las facturas que se adjunten, en original o fotocopia compulsada, se presentarán en un índice numerado que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La certificación también informará de los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento), certificaciones de obra, facturas de suministradores o de empresarios colaboradores.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

5. Para la comprobación adecuada del destino del crédito subvencionado el Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará las actuaciones de comprobación establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 23. *Pago de las subvenciones.*

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada hasta el 100% del importe concedido, sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.



Artículo 24. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable, el importe de la subvención efectivamente aplicado y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la cantidad abonada.

4. El titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Artículo 25. *Comunicación y publicidad.*

1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, indicando la denominación y la línea de actuación: "Inversiones en Establecimientos de Servicios Sociales", de acuerdo con el modelo de cartel que se encuentra en el anexo II. El cartel se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones.

2. Asimismo, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creati-



vidad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 26. Instrucciones.

Se faculta al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Artículo 27. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Artículo 28. Recursos.

Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 29. Identificación de convocatoria.

La presente Convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS/2313.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES INVERSIONES AYUNTAMIENTOS. FITE 2022
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; display: inline-block;"> ANEXO I -SOLICITUD- </div>

I. Datos de la entidad solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente, Secretario...)	NIF / NIE
Ayuntamiento		CIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. Tipo de ayuda e importe

	Importe subvención solicitada						
	Residencia	Vivienda tutelada	Pisos tutelados	Centro de día	Centro ocupacional	Hogar	UTS y Otros (especificar)
<input type="checkbox"/> Construcción y/o reforma obra mayor							
<input type="checkbox"/> Reforma obra menor							
<input type="checkbox"/> Equipamiento							

III. Memoria detallada y descriptiva de los criterios de valoración. Contendrá al menos, respecto a la entidad titular el presupuesto anual de la entidad local, el coste total del proyecto, la población, la ejecución, en su caso, de la subvención de anteriores convocatorias, los objetivos del tipo de inversión propuesta, el tipo de establecimiento y el objeto de la inversión, el contenido del proyecto, la generación de empleo, el impacto social y su repercusión, el plazo de finalización y puesta en marcha, las características técnicas del proyecto, presupuesto detallado, gastos y fuentes de financiación, calendario y cuanta información posibilite la valoración de los criterios contemplados en el artículo décimo cuarto



IV. Documentos que acompañan la solicitud

A) Con carácter general

- Certificación titularidad solicitante
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante
- Ficha de terceros
- Autorización en caso de Monumento o ubicado en Conjunto Histórico
- Certificación estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas
- Certificación de subvenciones recibidas para la misma finalidad
- Requerimiento Inspección de Centros del Gobierno de Aragón adaptación de establecimiento a normativa vigente

B) Construcción y/o reforma de obra mayor

- Memoria valorada por facultativo competente
- Calendario realización obra
- Presupuesto detallado de gastos en cada una de las fases e importe de subvención solicitada
- Memoria descriptiva
- Otros (especificar)

C) Reforma de obra menor.

- Presupuesto detallado
- Memoria firmada por contratista y/o facultativo
- Otros (especificar)

D) Equipamiento

- Descripción del equipamiento
- Presupuesto detallado
- Otros (especificar)

V. Solicitud

El ayuntamiento solicitante, por¹ de fecha, **ACUERDA** presentar la solicitud de subvención para esta convocatoria, con un proyecto de inversión que alcanza un importe total deeuros (..... €), y

SOLICITA del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales una subvención de euros (.....€), para su financiación.

¹ Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia



VI. Declaración

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad, respecto a la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad Local (señalar con una cruz lo que corresponda):

- No es beneficiaria de otras ayudas.
- Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
- Que el bien objeto de la actuación para el que solicita subvención es de titularidad municipal por título de (compraventa, donación, expropiación, otros)
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

VII. Autorización

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.
En particular, consultará:

Datos de identidad (Dirección General de la Policía).

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IASS, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

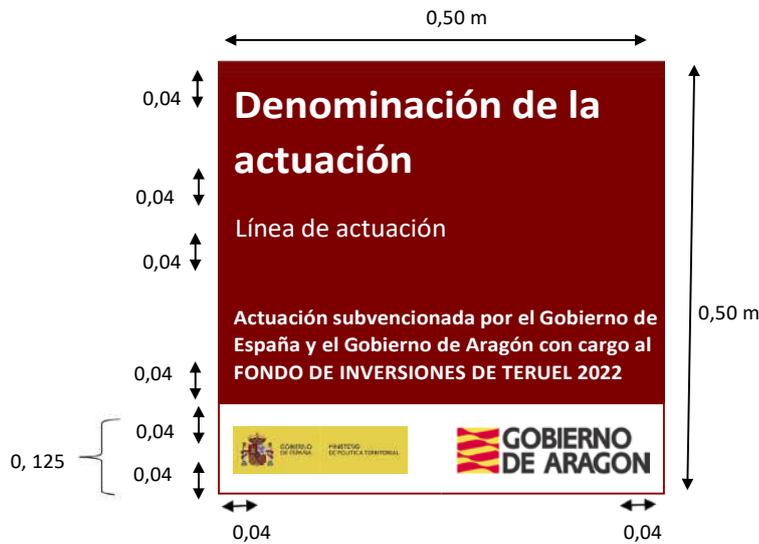
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/310>

En, a fecha de firma electrónica

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II



Tipo de letra: **Helvética Bold**

 Rojo oscuro

Pantone484 C

RGB R154

G 51

B 36



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Calatorao y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INA-GA 500201/71A/2022/11334).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Calatorao.

Tipo de plan: Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, para recalificación de parte de una parcela.

Descripción básica de la modificación.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Calatorao es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de 31 de octubre de 2006, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 9 de febrero de 2007.

La Modificación número 13 propuesta tiene por objeto la recalificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección para la explotación de canteras (SNUEP-2) a Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) con el objetivo de adecuar la calificación de la porción de suelo objeto de la modificación al uso que se viene desarrollando desde antes de la aprobación del vigente PGOU.

La parcela objeto de modificación tiene una superficie total de 332.676,76 m², siendo la porción a recalificar de 9.995 m².

Actualmente, sobre dicha porción de terreno se ubica un circuito de motocross ya ejecutado y en uso antes de la aprobación del PGOU del municipio.

En la documentación presentada se expone la alternativa 0 de no ejecución de la modificación, junto con la alternativa 1 que plantea la revisión de esta porción del suelo a su estado original; así como la alternativa 2, coincidente con la modificación propuesta.

El apartado de caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial, incluye apartados con referencias generales a la biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, factores climáticos, incidencia en el cambio climático, bienes materiales, patrimonio cultural y paisaje. Se indica que el área objeto de la modificación se incluye dentro de un área crítica para cernícalo primilla y que no posee aspectos ambientales relevantes, encontrándose en un área degradada.

Se incluye apartado de efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular, entre otros).—

Se plantean medidas preventivas o correctoras respecto a los efectos ambientales, entre las que se incluyen evitar el movimiento de tierras o reducirse al máximo y la elección de especies vegetales autóctonas.

Respecto a la sostenibilidad social, se indica que la modificación propuesta no va a afectar al crecimiento económico o social del municipio, puesto que la actividad de circuito de motocross ya se viene desarrollando desde hace años y, por lo el mismo motivo, tampoco supondrá afección sobre el medio ambiente existente, por lo que se considera que no supone afección a la sostenibilidad social al no comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.



Documentación presentada.

Se presenta documento ambiental estratégico y la memoria de la Modificación Aislada número 13 del PGOU de Robres (Zaragoza), elaborados por ARASTUR, en octubre de 2022.

Fecha de presentación: 21 de diciembre de 2022.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 13 de febrero de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Valdejalón.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública, se reciben las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio: indica que el municipio de Calatorao cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en el año 2004 y que la modificación presentada tiene por objeto cambiar 9.995 m² de suelo no urbanizable de categoría de protección especial a genérico. Concluye que, analizada la documentación aportada, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: señala que, analizada la documentación aportada a este Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática se informa que la modificación planteada no tiene incidencia en el Patrimonio Paleontológico o Arqueológico, no siendo necesaria la inclusión de medidas en esta materia en el desarrollo y tramitación de dicha modificación por lo que no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental.

Ubicación.

El emplazamiento concreto de la modificación número 13 se encuentra en el resto de la parcela catastral 27 del polígono 19, cuya referencia catastral es 50068A019000270000YG, situada a 800 m al suroeste del casco urbano de Calatorao, anexo a explotaciones de canteras, y donde existe un circuito de motocross. El punto central se corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 637.177/4.596.980.

Caracterización de la ubicación.

Término municipal de Calatorao, perteneciente a la comarca de Valdejalón, en la provincia de Zaragoza. Según datos del INE en el año 2021 se encontraban censadas 2.921 habitantes.

La modificación se sitúa en el valle del río Jalón, sobre una topografía llana asentada sobre materiales detríticos que favorecen los usos agrícolas. La vegetación natural de la zona se localiza en los lindes de las parcelas estando representado por matorral bajo formado por *Thymus vulgaris*, *Artemisia herba-alba* o *Salsola vermiculata*.

Es zona de campeo de especies de avifauna antropófila y esteparia incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como *Alauda arvensis*, *Miliaria calandra* o *Serenus serenus*, además de rapaces como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), que cuenta con zonas de nidificación en municipios limítrofes, encontrándose en área crítica para esta especie, si bien el término municipal de Calatorao se encuentra fuera del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

En el ámbito de la modificación no se localizan Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes de recuperación o conservación de especies, humedales, Lugares de Interés Geológico, espacios incluidos en Red Natura 2000 o Hábitat de Interés Comunitario. En cuanto al dominio público, la modificación objeto de estudio no afecta a montes de utilidad pública. En las proximidades se ubica la vía pecuaria: Colada de la Canal del Prado.



En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo 5.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto adecuar la calificación de la porción de suelo objeto de la modificación al uso que se viene desarrollando desde antes de la aprobación del vigente PGOU como circuito de motocross, por lo que las afecciones sobre la biodiversidad, dada la ubicación de la modificación, en circuito de motocross existente y anexa a explotaciones extractivas, no se consideran significativas. Además, se establecen medidas preventivas y correctoras por parte del promotor.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la recalificación de 9.995 m² de suelo clasificado como suelo no urbanizable con la calificación de especial protección para la explotación de canteras y sobre el que existe un circuito de motocross a suelo no urbanizable genérico. En todo caso la modificación propuesta, le confiere al espacio un uso alineado con los usos actuales de la población.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La recalificación se produce en una zona antropizada anexa a actividades extractivas y con un circuito de motocross existente, por lo que la afección sobre el paisaje se considera de baja magnitud, si bien en todo caso deberían llevarse a cabo actuaciones que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno en el que se integran.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento de los mismos, ya que se prevé que el uso siga siendo el actual.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Calatorao, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo, adecuando a la realidad el grado de urbanización de los diferentes suelos.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación permite ajustar el planeamiento a la realidad social y económica del municipio.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.996 plazas, situada en el término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovido por la sociedad Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04762).

Con fecha 4 de mayo de 2023, la sociedad Pequerul e Hijos, SC, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES442650000011, incluir una caseta ampliación del vestuario, modificar dimensiones de la oficina-vestuario existente y modificar el listado de residuos que se generan en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES442650000011, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 28 de mayo de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/03783).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10231).

El 22 de junio de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de abril, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10608).

Mediante Resolución de 19 enero de 2023, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar los registros como pequeño productor de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. Esta resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 5 de abril de 2023 (Expte. INAGA 500202/02/2023/00114).

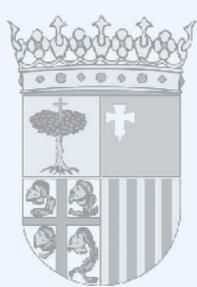
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incluir en la Autorización Ambiental Integrada la ampliación de los vestuarios para disponer de zona sucia/zona limpia, modificar las dimensiones de la oficina-vestuario existente, así como modificar los residuos que se generan en la explotación en su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Estas modificaciones no modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes



atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de ampliación explotación porcina para cebo con capacidad hasta 4.996 plazas, situada en el término municipal de Vinaceite (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves iguales para cebo de dimensiones 72,0 x 14,7 m, una nave para oficina y vestuarios de dimensiones 8,5 x 4,5 m, caseta de 4,5 x 3,2 m para ampliar el vestuario, un depósito de purines de dimensiones 21 x 12 x 4 m, fosa de purines complementaria de dimensiones 40 x 28 x 4 m, una fosa de cadáveres con una capacidad de 42,2 m³, vado de desinfección, pediluvios a la entrada de cada local y vallado perimetral de la explotación.”

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP -16282, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de la planta solar fotovoltaica (PFV) de hibridación del parque eólico “Plana de Sancho Abarca”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Aragonesa del Viento, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/09733).

Antecedentes:

El parque eólico “Sancho Abarca”, promovido por Arvisa, SA. (Aragonesa del Viento) fue autorizado por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo mediante Resolución de 3 de noviembre de 1997, así como sus modificaciones en 1998 y 2001. La LAT de evacuación dispone asimismo de autorización otorgada por el citado Departamento con fecha de 16 de mayo de 2001.

Mediante informe emitido el 29 de octubre de 2008, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) se autorizó la modificación del proyecto eólico, reduciéndose el número de aerogeneradores a 5, aunque no la potencia del parque. Este informe se condicionó, entre otros aspectos, a la remisión de un proyecto de la línea eléctrica de evacuación para comprobar su adecuación al Decreto 34/2005, de 8 de febrero.

El 3 de junio de 2009, el INAGA, emitió informe relativo al proyecto modificado de instalación de línea aéreo-subterránea de alta tensión 66 kV de SET “Parque eólico Sancho Abarca” a SET “Tauste”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Arvisa, SA.

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Según el documento ambiental aportado, el proyecto queda incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

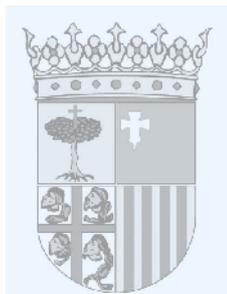
2. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

El proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PFV) para Hibridación del Parque Eólico (PE) “Plana de Sancho Abarca”, se prevé ubicar en la parcela 15 del polígono 19 del término municipal de Tauste (Zaragoza), a aproximadamente 1,7 km al norte del Santuario de Sancho Abarca, a unos 60 m de los límites de la Comunidad Foral de Navarra, y a unos 5,6 km al noroeste de la localidad de Sancho Abarca. Las coordenadas del centroide de ubicación de la planta solar son (Coordenadas UTM ETRS89 30T): 614.590/4.633.470. El acceso a las instalaciones se realiza desde los caminos existentes a los que los que se accede por la carretera CHE-1501 (salida del pk 5+235, aproximadamente).

La PFV se encuentra dentro de la poligonal unificada del PE “Plana de Sancho Abarca”, instalación que va a ser hibridada con la planta fotovoltaica objeto del proyecto. La superficie total de la instalación de la PFV vallada es de 79.017 m², y la superficie total de la instalación dentro de la pantalla vegetal es de 81.347 m². Finalmente, la superficie total de captación de las placas fotovoltaicas es de 26.093 m².

Los elementos que se corresponden con la instalación del PFV “Plana de Sancho Abarca”, incluyen la infraestructura fotovoltaica, los módulos fotovoltaicos, y la obra civil compuesta por los viales interiores del parque, la cimentación de los módulos, las zanjas para las líneas subterráneas de 30 kV, red de tierras y comunicaciones o zonas de acopio, campamento. También se incluyen la infraestructura eléctrica, el centro de transformación del parque, las líneas subterráneas de 30 kV, y la red de comunicaciones. Los trabajos de movimientos de tierras incluyen 1.466 m³ de desmonte, 1.038 m³ terraplén y 8.135 m³ de tierra vegetal), desbroces y preparación del terreno, zanjas, vallado perimetral y apertura de caminos.

La planta constará de una capacidad máxima en inversores total de 4,3 MWn y una potencia máxima instalada de 5,5 MWp. Consistirá en la instalación de 8.400 módulos fotovoltaicos sobre estructura fija de 655 Wp y 1.500 V, con el generador fotovoltaico formado por los paneles fotovoltaicos, las conexiones formadas por el cableado e interruptores automáticos, el adaptador de energía: compuesto por el sistema inversor, contador y cuadro general de baja tensión, transformador de BT/MT, y la transmisión de datos: compuesto por sensores y un sistema de adquisición de datos. Las conexiones de las ramas fotovoltaicas de módulos se realizarán a las distintas entradas de los inversores. Estos inversores cuentan con 3 interruptores de corriente continua (4 o 5 entradas por cada interruptor, 14 en total), un interruptor en



el lado de corriente alterna y descargadores de sobretensión en corriente continua y alterna. La salida del inversor se conectará con el transformador BT/MT. Este, a su vez se conectará con las celdas de protección de MT antes de llegar a la subestación de la planta fotovoltaica, la cual elevará la tensión de generación a la tensión de entrega de energía a la red de distribución. En los centros de transformación existe un disyuntor de caja moldeada para cada llegada de cableado desde los inversores. En los centros de transformación se alojarán todos aquellos equipos necesarios para realizar la transformación de la energía generada por los inversores en corriente continua en baja tensión (800 V) a corriente alterna en media tensión (20kV), así como los servicios auxiliares para un correcto funcionamiento de la planta.

La evacuación de la energía producida en la planta se llevará a cabo a través de la subestación existente, perteneciente al PE "Plana de Sancho Abarca", al tratarse el parque objeto de estudio una hibridación del parque eólico existente.

La superficie ocupada por la planta fotovoltaica estará vallada perimetralmente y el vallado perimetral será permeable a la fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje tipo Sabird (revestido con alta tenacidad). La valla será del tipo malla de simple torsión galvanizada tipo 50/16/2000, con una altura de 2 m aproximadamente, con postes anclados cada 3 m como máximo, sin elementos punzantes, una altura libre al suelo de 30x30 cm y pasos inferiores de 300 cm².

3. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

En el estudio de alternativas presentado se ha considerado la alternativa 0 o no realización del proyecto que supondría no aprovechar una oportunidad utilizar el recurso de la zona de implantación del PFV "Plana de Sancho Abarca", que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático horizonte 2030, como en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Se plantean tres alternativas a la ubicación del proyecto que han sido valoradas en función de criterios técnicos y medioambientales. Todas las alternativas de la PFV en Aragón se sitúan dentro de Espacios Protegidos incluidos en la Red Natura 2000 como es la ZEPA ES000092 "Loma Negra-Bárdenas" y el ZEC ES2430079 "Loma Negra", y se sitúa sobre zonas con potencial presencia de especies esteparias y en el entorno de 2 km de zonas de nidificación del águila real.

Concretamente, la Alternativa 1 se ubica en Navarra, en el ZEC de las "Bárdenas Reales", y en Parque Natural. La Alternativa 2, ubicada en Aragón, afecta a los espacios de la Red Natura 2000 mencionados, y a Hábitats de Interés comunitario, y la Alternativa 3, también en Aragón, se ubica cercana al punto de evacuación la subestación existente del PE "Plana de Sancho Abarca", situada en una zona con muy pocas pendientes y con el espacio suficiente para implantar el parque fotovoltaico. Esta alternativa se encuentra situada entre los aerogeneradores del PE "Plana de Sancho Abarca". Se indica que toda la planta se encuentra situada en campos de cultivo de secano, por lo que los viales interiores como la evacuación de energía hasta la subestación se podrán construir sin afectar a vegetación natural. El punto negativo de esta alternativa se encuentra en que toda ella se localiza en el interior de la ZEPA ES0000292 "Loma Negra-Bárdenas" y del ZEC ES2430079 "Loma Negra", y cercana a entornos de nidificación de águila real y alimoche. También se encuentran al norte de la misma, áreas incluidas dentro del plan de conservación del cernícalo primilla. Finalmente, se estima que la Alternativa 3 es la más favorable para la localización del PFV "Plana de Sancho Abarca" al ser la alternativa que menos impacto supone en el medio y que abarata los costes de la implementación el mismo.

Se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, paisaje, medio socioeconómico, cultural y planificación del territorio, salud y calidad ambiental.

Se determina que la superficie ocupada por el proyecto está mayoritariamente sobre superficies agrarias de cultivo de secano, exceptuando unas pequeñas islas de vegetación en el interior del vallado con especies como el espino negro, coscojas, sabinas negrals, etc. En el entorno se desarrollan bosques mediterráneos de pino carrasco repoblados, con coscoja. Entre los hábitats de interés comunitario existentes se citan: 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp.", 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", y 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos". Entre las especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón es probable la presencia de *Limonium ruizii*, incluido como "vulnerable".



Las especies de fauna amenazada de mayor relevancia presentes en la zona, según datos facilitados por el Gobierno de Aragón son. *Myotis myotis*, *Rhinolophus ferroquinum*, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ortega (*Pterocles orientalis*), y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

Las infraestructuras del proyecto se incluyen en los espacios ZEPA ES0000292 "Loma la Negra-Bardenas", el ZEC/LIC ES2430079 "Loma Negra" y el ZEC/LIC ES2200037 "Bardenas Reales". La Reserva de la Biosfera "Bardenas Reales" y el Parque Natural "Bardenas Reales", en la Comunidad Foral de Navarra, se ubican a una distancia de 50 m al parque fotovoltaico. El Plan de conservación del cernícalo primilla se ubica a 1 km de distancia de la planta fotovoltaica.

Respecto del paisaje, la visibilidad de enclaves con impacto visual positivo es baja y la visibilidad de enclaves con impacto visual negativo es alta. La calidad paisajística es alta según la valoración del Atlas de Paisaje de Aragón a nivel comarcal, y la fragilidad de la totalidad de la planta es baja.

Se incluye un apartado de Análisis de vulnerabilidad de riesgos, que determina que el proyecto se ubica en zonas de tipo 6 de riesgo de incendios, con zonas puntuales de Tipo 5 y en el entorno zonas de tipo 3 (Peligro medio-alto e Importancia de Protección medio-alta). El riesgo de erosión y de vientos se considera alto y el resto de riesgos se considera bajo.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos valora los impactos como muy bajos o compatibles dado que en el entorno se ubica únicamente el parque eólico "Sancho Abarca". Respecto a los impactos sobre la fauna, se indica que durante la fase de obras se verá afectada principalmente por las molestias que ocasionarán actividades como los desbroces y el movimiento de maquinaria. Dada la escasa entidad de ambos, no se prevén grandes afectaciones. Durante la fase de funcionamiento del parque fotovoltaico únicamente las operaciones de mantenimiento podrán afectar a las especies faunísticas de la zona al generar ruidos que alteren su actividad común. La planta, al no ocupar mucha superficie, se considera que no afectará al hábitat de las especies del entorno, además toda la zona de implantación son campos de cultivo. En principio, la instalación del parque no supondrá un grave impacto sobre las especies faunísticas de la zona de estudio. Se determina que los impactos sobre la fauna podrán variar una vez se finalice el estudio de avifauna en curso.

Respecto de los impactos sobre los espacios protegidos, se indica que tras la aplicación de las medidas correctoras y preventivas, y viendo que la superficie a ocupar no es elevada y se encuentra toda ella dentro de cultivos de secano, se prevé que el impacto sea compatible sobre los espacios protegidos que se vean afectados por la planta.

Se plantean medidas preventivas y correctoras sobre la fauna que hacen referencia principalmente al vallado, a la comprobación de la ausencia de nidos de especies amenazadas, intentar la realización de obras fuera de periodos de cría, y diseño de la planta en varias islas con corredores para la fauna. Se realizarán prospecciones de vegetación previa obra para la determinación de la presencia de *Limonium ruizii*.

Con el objetivo de velar por el cumplimiento de las medidas protectoras correctoras y compensatorias que se establezcan, se elabora un Plan de Vigilancia Ambiental que tiene en cuenta las medidas propuestas en el Documento Ambiental y que puede ser modificado atendiendo a las indicaciones formuladas por el Órgano Ambiental.

Se incluyen anexos de Gestión de residuos, afección a la Red Natura 2000 y Restauración vegetal. La valoración de afecciones sobre la Red Natura 2000 concluye que los principales impactos serán en la fase de construcción y desmantelamiento de la planta fotovoltaica, dándose las principales afecciones sobre posibles nidificaciones de especies, al producirse afecciones sonoras y eliminación de los posibles nidos que en la zona estudiada se encuentren, y por el desbroce de vegetación natural perteneciente a hábitats de interés comunitario que son utilizadas por especies de relevancia en la ZEPA en la que se encuentra el proyecto fotovoltaico. Atendiendo al planteamiento de las distintas alternativas planteadas en el apartado 3 del EsIA se indica que todas las alternativas se plantean sobre la ZEPA ES000092 "Loma Negra-Bardenas", siendo la que menos afecta a hábitats de interés comunitario la número 3, encontrándose toda ella sobre terrenos de cultivo. El resto de alternativas se encuentran ocupando superficies de HIC lo que puede implicar problemas de conservación para las especies incluidas dentro de la ZEPA y que por tanto haga inviable cumplir los objetivos de gestión de la misma e imposibilite la construcción del parque. Estas repercusiones se verán ampliadas una vez se concluya el estudio de avifauna que se encuentra actualmente en periodo de realización.



4. Tramitación del expediente.

El 4 de octubre de 2022 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al Proyecto de PFV para Hibridación del PE “Plana de Sancho Abarca”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Aragonesa del Viento, SA, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En noviembre de 2022 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Tauste, Comarca de Cinco Villas, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Dirección General de Medio Ambiente de Navarra, Confederación Hidrográfica del Ebro, Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 25 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente estima que el proyecto, respecto a la conservación de la biodiversidad, debería incluir algunas restricciones relativas al mantenimiento de la vegetación, iluminación, y efecto trampa para la entomofauna. En cuanto a los montes públicos, el proyecto afecta al MUP n.º 172 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza denominado “Sierra de la Virgen” titularidad del Ayuntamiento de Tauste. Por tanto, antes del inicio de los trabajos de ejecución, el promotor deberá contar con las correspondientes autorizaciones del órgano competente (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza) en función del tipo de actividad que se vaya a realizar en dicho monte.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra informa que el proyecto de parque solar de Sancho Abarca ocuparía una superficie aproximada de 8 ha instalando módulos fotovoltaicos sobre estructuras fijas orientados al sur en una plana con cultivos agrícolas de secano situada a escasos metros de la ZEC de Bardenas Reales ES3200037 en Navarra. El proyecto se encuadra en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y por lo tanto está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. De acuerdo a los criterios del anexo III de la citada Ley, en concreto la ubicación del proyecto en una zona de gran sensibilidad ambiental, y por las características del potencial impacto, pudiendo afectar de forma apreciable a especies que son elementos clave de la ZEC “Bardenas Reales”, a criterio de este órgano ambiental, se considera que el proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que procedería la realización de una evaluación de impacto ambiental ordinaria en base a lo establecido en el capítulo II, sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé el PFV “Plana de Sancho Abarca” corresponde a las cuencas vertientes del río Arba de Luesia desde el río Arba de Riquel hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091106) y del río Ebro desde el río Queiles hasta el río Huecha (ES091449). Se hace hincapié en que, habida cuenta



de la superficie necesaria para la implantación de la PFV, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Concluye que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluyen anexos de consideraciones a tener en cuenta por el promotor y de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Comunidad de Bardenas Reales de Navarra presenta un informe técnico en el que se determina que la instalación quedaría ubicada a 775 m de la Reserva Natural RN-37 "Caídas de La Negra" y a 45 m del Parque Natural, Reserva de la Biosfera y Zona Especial de Conservación (ES3200037) de Bardenas Reales de Navarra. Respecto de la fauna y de las afectaciones sobre la Red Natura 2000, debido al somero análisis que se ha realizado en el documento ambiental, se han detectado carencias que apuntan claramente hacia la necesidad de que deba realizarse una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Las alternativas que realmente podían tener una mínima viabilidad de las previamente contempladas, acaba seleccionando la menos favorable desde el punto de vista del medio natural. Por todo ello, se considera imprescindible someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, con la esperanza además de que comience "una vez se concluya el estudio de avifauna que se encuentra actualmente en periodo de realización" para que puedan valorarse correctamente los posibles impactos, cosa que no se ha hecho hasta el momento.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se prevé ubicar en una amplia zona situada en el Sector Central de la Depresión del Ebro, entre los ríos Arba y Ebro en la Comarca de Cinco Villas lindando con las Bardenas Reales en Navarra.

La zona está constituida geológicamente por materiales detríticos terciarios donde se han configurado las típicas muelas del valle del Ebro. La red fluvial local está poco desarrollada y la escorrentía superficial drena hacia el río Arba, afluente del río Ebro. La topografía tabular ha favorecido el intenso aprovechamiento agrícola de las zonas más llanas, por lo desde el punto de vista paisajístico se trata de una extensa área dedicada a cultivos agrícolas de secano hacia aguas arriba de la acequia de las Cinco Villas y de regadío hacia aguas abajo. Las áreas de vegetación natural se desarrollan en zonas donde la pendiente ha permitido la conservación de matorrales y herbazales xerófilos pseudoesteparios y hacia las zonas más altas y los taludes más pronunciados de la Loma Negra existen bosquetes de pinares autóctonos de pino carrasco entre los que se entremezcla alguna carrasca. Las comunidades vegetales mejor conservadas han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario 1420 "Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". También se pueden desarrollar en el entorno 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", y 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos". Entre las especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón es probable la presencia de *Limonium ruizii*, incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

Entre las especies de avifauna destaca el alimoche, con puntos de nidificación en el entorno, e incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, buitre leonado y águila real, con puntos de nidificación y posaderos en los cortados existentes hacia el noroeste de la Loma Negra, en el límite de la Comunidad Foral de Navarra. También se incluyen milano real en invernada (en peligro de extinción), aguilucho cenizo (vulnerable), aguilucho pálido, milano negro, paso de grulla en migración (vulnerable), águila culebrera, búho real, etc. Es probable también la entrada de ejemplares de sisón, ganga ortega, cernícalo primillo y otras esteparias, incluidas como "vulnerables" en el catálogo aragonés.

Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: Ámbito de la ZEPA ES0000292 "Loma La Negra-Bardenas", y ZEC ES2430079 "Loma Negra", cuyos Planes básicos de gestión y conservación han sido apro-



bados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” por resoluciones de 11 de febrero de 2021 y de 17 de marzo de 2021, ambas del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- El ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla se ubica a una distancia de aproximadamente 1 km al norte del proyecto (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat). No se afecta a áreas críticas para la especie.

- “La Reserva de la Biosfera “Bardenas Reales” y el Parque Natural de las “Bardenas Reales”, en la Comunidad Foral de Navarra, se ubican a una distancia de 50 m al parque fotovoltaica (Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, del Parque Natural de las Bardenas Reales).

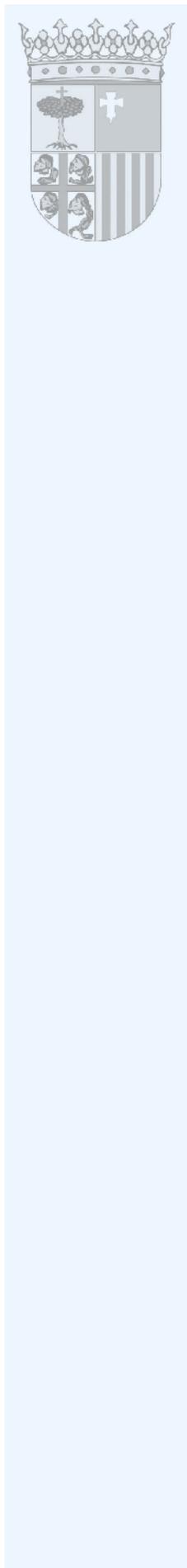
- El proyecto afecta al MUP n.º 172 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza denominado “Sierra de la Virgen” titularidad del Ayuntamiento de Tauste (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón).

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 8 ha, lo que supondrá un modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien se ubican bajo instalaciones eólicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre taludes por la topografía llana de los terrenos, si bien tal y como se ha identificado en el Documento Ambiental el proyecto se ubica en una zona con riesgo alto de erosión. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no se han identificado cauces de entidad en la zona.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas residuales de bosquetes de quercíneas y zonas de matorral y pastizal, que han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario, algunos de carácter prioritario, por lo que se podrá producir afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes a la planta y en su entorno. El documento ambiental no analiza en detalle las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario teniendo en cuenta la ubicación del proyecto en la Red Natura 2000, entre cuyos objetivos de conservación se encuentran dichos hábitats. Para ello, se debería realizar una cartografía de hábitats a detalle y en base a la misma se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante (*Limonium ruizii*).
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto alto. La construcción del PFV podrá suponer afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral, que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio, ya actualmente limitada por la presencia del parque eólico. La presencia del vallado perime-



- tral podrá provocar la necesidad de elevar el vuelo con el consiguiente riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores, al ubicarse la PFV exactamente debajo del parque eólico. Además, respecto de las especies de avifauna existentes, es especialmente relevante la presencia de alimoche y de milano real, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas como “vulnerable” y “en peligro de extinción, respectivamente, así como especies de avifauna ligada a medios esteparios como sisón o ganga, u otras rapaces como cernícalo primilla, milano negro, águila culebrera, águila real, o aguilu-chos pálido o cenizo. Por ello, se considera necesaria la finalización del estudio de avifauna, que no ha sido aportado en el EsIA por estar incompleto, que deberá determinar el uso del espacio por las especies de avifauna citadas, además de los quirópteros, y así determinar el posible seguimiento en el uso del espacio, y, en función de los resultados, plantear medidas complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos del parque eólico al que se hibrida ubicado en el mismo lugar. La línea eléctrica de evacuación soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución.
- d) Afecciones sobre Espacios Protegidos y sobre la Red Natura 2000. Impacto alto. Las afecciones sobre los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 en Aragón, tal y como se ha puesto de manifiesto en las valoraciones de afecciones sobre la vegetación y la fauna podrán ser significativas, por lo que podrían no ser compatibles con los establecido en los Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” por Resoluciones de 11 de febrero de 2021, y de 17 de marzo de 2021, ambas del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. Además, la cercanía del proyecto al ámbito del Parque Natural y al espacio ZEC de Bardenas Reales, podría suponer efectos significativos sobre el medio ambiente, en estos espacios ubicados en la Comunidad Foral de Navarra que no han sido correctamente valorados en el documento ambiental.
- e) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, vales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, los impactos acumulativos con el parque eólico que hibrida podrán ser significativos sobre la avifauna, y la presencia de los seguidores solares implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. El trazado subterráneo de la línea eléctrica de evacuación evitará otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas existentes.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 8 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios, bajos o muy bajos por deslizamientos y, de bajos a muy bajos por hundi-



mientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas, y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 3, 5, 6 y 7 (riesgo alto, medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- h) Otros aspectos: el documento ambiental no incluye alternativas a la ubicación del proyecto fuera de espacios de la Red Natura 2000 y en zonas de menor sensibilidad ambiental.

7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se propone resolver:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica (PFV) para Hibridación del Parque Eólico "Plana de Sancho Abarca", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Aragonesa del Viento, SA, por los siguientes motivos:

- Falta de finalización del estudio de avifauna que podrá variar el análisis de impactos del documento ambiental presentado.
- Potenciales efectos significativos sobre los objetivos de conservación de espacios naturales y/o de la Red Natura 2000, tanto en la Comunidad Autónoma de Aragón como en la Comunidad Foral de Navarra.
- Posibilidad de plantear alternativas de ubicación del proyecto fuera de espacios de la Red natura 2000.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. Se incluirá un estudio de alternativas completo para la totalidad de elementos del proyecto, valorando otras posibles alternativas de ubicación fuera de los espacios de la Red Natura 2000 y a mayor distancia de los Espacios Protegidos y zonas ambientalmente sensibles de la Comunidad Foral de Navarra. Se valorarán y justificarán cada una de las alternativas y su viabilidad técnica, así como se analizarán y compararán los potenciales impactos que se pueden generar para cada una ellas sobre los diversos factores del medio, seleccionando finalmente aquella alternativa más favorable también desde el punto de vista medioambiental. Las distintas alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica y posibles trazados de las líneas eléctricas de evacuación se representarán sobre ortofoto, indicando en cada caso la ubicación de la PFV, el trazado final de la evacuación, así como los accesos previstos, y facilitando, asimismo, las correspondientes coberturas digitales con coordenadas UTM (ETRS89) 30T.

3. Se incluirá el estudio de avifauna y quirópteros completado, que identifique las especies presentes en el ámbito afectado tanto por la planta solar y que deberá referirse, al menos, a un ciclo anual completo (invernada, migración y reproducción), de las principales especies identificadas, haciendo especial incidencia sobre las especies amenazadas como alimoche, milano real, sisón, ganga ortega, cernícalo primilla, grulla común, aguilucho cenizo, así como otras especies de avifauna esteparia, y también buitres leonados, águila real, milano negro, águila culebrera, aguilucho pálido, búho real, etc. y otras especies identificadas en el documento ambiental del proyecto o que pudieran identificarse en el desarrollo del estudio de



avifauna y quirópteros. Se valorarán los riesgos de fragmentación del territorio, pérdida de capacidad de acogida, y abandono de zonas de reproducción y puntos de nidificación. Se prestará atención a los flujos de vuelo hacia puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves, así como las posibles variaciones en la altura de vuelo bajo el parque eólico que pudieran aumentar el riesgo de colisión con las palas de los aerogeneradores por efecto del vallado perimetral y la disposición de las placas solares. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto, así como los datos de electrocución y colisión de aves en el parque eólico Sancho Abarca, y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medias que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

4. Se analizará de forma específica cómo la instalación de la planta fotovoltaica redundará en la pérdida de hábitat estepario, en el desplazamiento y variación de la capacidad de acogida del medio y cómo la existencia de la planta y su vallado pueden repercutir en la población de avifauna esteparia en la zona. Se analizará también el posible efecto barrera que la planta y su cerramiento ocasionará sobre otras especies de fauna presentes, diseñando en su caso, las oportunas medidas correctoras o complementarias para minimizar este impacto.

5. Se estudiarán las zonas de vegetación natural afectadas por la construcción de todos los elementos del proyecto, analizando a detalle y según la vegetación real existente, los hábitats de interés comunitario y las comunidades vegetales y especies de flora amenazada con posible presencia en la zona y que se pudieran verse afectadas por el diseño final del proyecto. Para ello se recabará de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la información disponible más actualizada sobre hábitats de interés comunitario. Respecto a la vegetación natural existente (según trabajo de campo que identifique las comunidades vegetales existentes y aquellas que se corresponden con hábitats de interés comunitario), se detallarán concretamente las superficies afectadas, evitando o minimizando en todo momento las afecciones directas sobre zonas naturales.

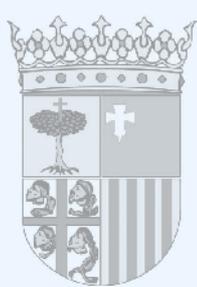
6. Se incluirá un apartado específico sobre la Red Natura 2000 que justifique, para todas las alternativas evaluadas, su grado de compatibilidad con los Planes básicos de gestión y conservación han sido aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por Resoluciones de 11 de febrero de 2021, y de 17 de marzo de 2021, ambas del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. De la misma manera, se incluirán en el estudio los espacios de la Red Natura 2000 y otras figuras de protección ambiental de la Comunidad Foral de Navarra.

7. Se incluirá un estudio de impacto sobre el paisaje tanto por la planta como, en su caso, por la línea de evacuación, analizando, en todo caso, la visibilidad de las infraestructuras desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente, núcleos de población, carreteras, senderos balizados, miradores u otros). Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada con otras plantas solares, parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras, polígonos industriales, áreas de expansión de urbana, regadíos, y otras infraestructuras, existentes o proyectadas en la zona. Los efectos acumulativos harán referencia específica al trazado y características de la línea de evacuación. Se aportará un plano sobre ortofoto en el que figuren las distintas infraestructuras inventariadas.

8. Se valorarán las afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario, y las soluciones finales para la planta fotovoltaica y otros elementos del proyecto priorizarán ubicaciones y diseños que eviten o minimicen las afecciones u ocupaciones sobre estos elementos del dominio público.

9. Se incluirá un Plan de Vigilancia Ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación de la planta solar, con una duración mínima de cinco años. Hará referencia, entre otros aspectos, al estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación, erosión, etc.) y al seguimiento, fragmentación del hábitat y modificación del comportamiento de la avifauna del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia



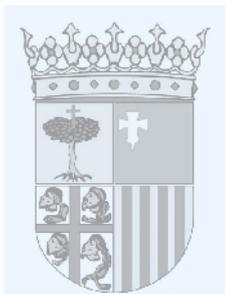
suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Elawan Escatrón II”, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Elawan Fotovoltaica Escatrón 2, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/02988).

Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023, la Resolución arriba indicada, se ha observado error que pasa a corregirse:

En la página 3742, consta la siguiente tabla.

VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
1	715.165	4.570.695	10	714.473	4.570.486
2	715.141	4.570.645	11	714.367	4.570.486
3	715.086	4.570.545	12	714.367	4.570.293
4	715.064	4.570.492	13	714.218	4.570.315
5	715.064	4.570.491	14	714.100	4.570.583
6	715.063	4.570.490	15	714.100	4.570.664
7	715.032	4.570.387	16	714.166	4.570.783
8	714.977	4.570.204	17	714.192	4.570.842
9	714.473	4.570.277	18	715.197	4.570.842

Debe constar la siguiente tabla:

VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
1	714.367	4.570.293	10	715.086	4.570.545
2	714.218	4.570.315	11	715.064	4.570.492
3	714.100	4.570.583	12	714.977	4.570.204
4	714.100	4.570.664	13	714.473	4.570.277
5	714.166	4.570.783	14	714.473	4.570.486
6	714.192	4.570.842	15	714.367	4.570.486
7	715.197	4.570.842			
8	715.165	4.570.695			
9	715.141	4.570.645			

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”.

N.º exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023.

N.º exp SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de noviembre de 2020, la sociedad Instalaciones y Servicios Spínola I, SL, con CIF B88253372 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 6, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel tres solicitudes de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones LAAT 220 kV Línea 6, Tramo 1; LAAT 220 kV Línea 6 Tramo 2 y SET Mudéjar Norte 30/220 kV, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 2” y “Subestación elevadora 30/220 kV “SET Mudéjar Norte”.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Sociedad Instalaciones y Servicios Spinola I, SLU, presentó solicitud de acumulación de expedientes para su tramitación. Dicha solicitud dio lugar al Acuerdo de 5 de marzo de 2021 del Director del Servicio Provincial de Teruel por el que se establece acumular la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras: SET Múdejar Norte 30/220 kV, LINEA 6-Tramo 1 y LINEA 6-Tramo 2 en el expediente TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas(DGEM): IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023.

N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel. (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

Las instalaciones “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- PF Castelillo II promovido por Energías Renovables de Neso, SL, con CIF: B87896098.
- PF Tolocha II promovido por Energías Renovables de Nayade, SL, con CIF: B87896080.
- PF OPDE Mudéjar 1 promovido por Planta Solar Opde 23, SL, con CIF: B71354732.
- PF OPDE Mudéjar 2 promovido por Planta Solar Opde 24, SL, con CIF: B71354740.
- PF La Estanca promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, con CIF: B88253372.
- PF El Plano promovido por Instalaciones y Servicios Spinola II, SL, con CIF: B88253364.
- PF Gamudejar promovido por Galaxy Energy, SL, con CIF: B88188255.
- PF Caliza Solar promovido por Caliza Solar, SL, con CIF: B88041605.
- PF Alcañiz Solar promovido por Alcañiz Solar, SL, con CIF: B88039508.
- PF ISF Mudéjar I promovido por Energía Polímero, SLU, con CIF: B98975709.

Consta en el expediente el desistimiento de Enel Green Power España, SL (CIF: B61234613), de 25 de noviembre de 2022, que desiste en participar en el acuerdo de los promotores anteriormente citados, por lo que no se incluye en la lista anterior las instalaciones previstas objeto del desistimiento.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- SET Mudéjar Norte (N.º expediente DGEM IP-PC-0104/2023.; N.º expediente Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).
- LAAT 6 220 KV, Tramo 1, SET La Estanca-SET Mudéjar Norte (N.º expediente DGEM IP-PC-0191/2021, Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).
- LAAT 6 220 KV, Tramo 2, SET Mudéjar Norte-SET Mudéjar Promotores (N.º expediente DGEM IP-PC-0192/2021, Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).



Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

SET Múdejar Norte, Línea 6 tramos 1 y 2 en el expediente TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación SET Múdejar Norte y Línea 6 tramos 1 y 2. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005) de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021.

- Diario de Teruel, en fecha 4 de mayo de 2021.

- Exposición en el tablón edictos del:

- Ayuntamiento de Alcañiz que con fecha 16 de junio de 2021, emite edicto del cumplimiento de plazos.

- Ayuntamiento de Andorra que el 16 de junio de 2021, emite informe exposición pública.

- Ayuntamiento de Híjar que en fecha 22 de junio de 2021, emite informe de la exposición.

El Servicio de Información y Documentación Administrativa indica que el proyecto no ha sido consultado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alcañiz, que con fecha 4 de junio de 2021, remite informe que entre otros aspectos indica que: las fincas afectadas, las parcelas 3, 5 y 7 del polígono 652, se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo autorizables los usos y actividades recogidos en el artículo 193 de las NN.UU del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), instalaciones de interés público, entre las que figuran las infraestructuras que justificadamente deban emplazarse en suelo no urbanizable. A su vez también se indica que deberán atenderse los regímenes de protección establecidos en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, para el águila Azor perdicera y Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, para el cernícalo primilla. Notificado dicho informe al titular, este manifiesta su conformidad con fecha 19 de julio de 2021.

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 7 de junio de 2021 aporta informe en el que se indica: 3.1. Ocupación e implantación de la línea de evacuación que transcurre por el término municipal de Andorra: Conforme al planeamiento vigente, la implantación del ámbito de actuación propuesto, es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente, en las clases de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG); Suelo No Urbanizable Especial de Pinares y vegetación natural en relieves sobresalientes (SNUEP) y Suelo No Urbanizable Especial del Sistema Hidrológico (SNUEH), debiendo respetar, en su caso, las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la Ordenación Sectorial vigente. Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente. En todo caso, deberán respetarse las distancias mínimas reglamentarias respecto a edificaciones e instalaciones existentes, para no condicionar su actividad. 3.2. Ocupación de suelos: Varios apoyos se ubican en parcelas de titularidad municipal y gran parte de la línea eléctrica genera una servidumbre de vuelo sobre parcelas municipales, por lo que deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras y ocupación del suelo público. Notificado dicho informe al titular este muestra su conformidad con fecha 19 de julio de 2021.

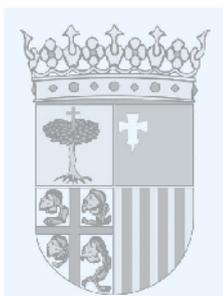


• Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 18 de junio de 2021 aporta informe desfavorable, por parte de los servicios técnicos municipales, de la Línea 6 tramo 2 por afectar a las parcelas 11 y 12 del polígono 52 calificadas como suelo no urbanizable especial e informe favorable de la SET y Línea 6 Tramo 1. Notificado el titular, este se manifiesta el 19 de julio de 2021 indicando “se concluye con propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar” Remitida dicha conclusión al Ayuntamiento de Híjar en fecha 23 de julio de 2021, con fecha 9 de diciembre de 2021 este manifiesta “que la Modificación número 2 del PGOU está en trámite y la emisión de informe favorable está condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación número 2 del PGOU” Dicho informe es notificado al titular en fecha 20 de diciembre de 2021. Con fecha 10 de marzo de 2023, el titular aporta Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de 13 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar. Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel indicando la vigencia del artículo 133 en su nueva redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, que con fecha 8 de septiembre de 2021 emite informe indicando: “A. Comunicar al titular promotor de la SET “Mudéjar Norte” y de la Línea 6, Tramo 1, en este caso Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, que al situarse estas actuaciones fuera de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, no sería preciso solicitar autorización de este Organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. B. Informar, en lo que se refiere a las afecciones al dominio público hidráulico y al régimen de las corrientes, al solicitante la posibilidad de autorizar la Línea 6, Tramo 2, con arreglo a la documentación obrante en el expediente, siempre y cuando se respeten las normas legales. C. Deberá comunicar al interesado, en este caso Instalaciones y Servicios Spinola I, SL que previamente al comienzo de las obras de la línea 6, tramo 2, deberá obtener la preceptiva autorización administrativa en este Organismo”. Con fecha 17 de septiembre de 2021 el titular presta conformidad a dicho informe. Con fecha 3 de noviembre de 2021 Confederación Hidrográfica del Ebro emite nuevo informe en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el que se concluye que en lo que respecta a las competencias del Organismo, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. El promotor en fecha 15 de noviembre de 2021 emite respuesta “prestará atención y dará cumplimiento a los criterios que le sean de aplicación”.

• Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 28 de mayo de 2021 informa desfavorablemente “en relación a la parte del recorrido de Línea de Alta Tensión que atraviesa Suelo No Urbanizable especial protección montes, en el término municipal de Híjar, no se permitiría dicho Uso, de acuerdo con lo recogido en el artículo 133 del PGOU”. El promotor en fecha 19 de julio de 2021 aporta el informe justificativo del cruzamiento de la LAAT Línea 6 tramo 2, en el término municipal de Híjar, sobre el MUP T-3074 en el que define en detalle la afectación concreta que genera la línea sobre el territorio, y se hace cumplida cuenta de la normativa vigente que le es de aplicación. Tras diversas consultas con los Organismos afectados, y tras valorar las alternativas al trazado, se concluye con propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar. Se emite Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 13 de diciembre 2022, por la cual se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, permitiendo así el vuelo de la línea de evacuación sobre el Monte de Utilidad Pública de Híjar, dando cumplimiento al Informe Sectorial desfavorable emitido por la Subdirección de Urbanismo de Teruel el 19 de mayo de 2021.

• Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite contestación en fecha 10 de junio de 2021 en el que se informa desfavorablemente ya que la línea de evacuación en el tramo 1 sobre la afección a las carreteras N-232 y A-68 no cumple el requisito el apoyo 3, de distar vez y media la altura del apoyo a la arista exterior de la calzada de la futura A-68. El promotor contesta el 19 de julio de 2021 “Que para poder dar cumplimiento guardando las distancias reglamentarias entre el apoyo y la arista de la futura A-68, el Promotor se va a poner en contacto con Dirección General de Carreteras, Demarcación del Estado en Aragón para conocer la implantación de la futura A68 y poder actuar en consecuencia” El 7 de febrero



de 2023 se emite “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, en el que se modifica los apoyos 3 y 4 de “Línea 6 tramo 1” para el cruzamiento de la futura A-68 que es remitido al organismo en fecha 13 de febrero de 2023. El 30 de marzo de 2023 se registra respuesta del Departamento de Carreteras del Estado en Aragón, en el que se informa favorablemente la subsanación de la posición n.º 3 que afectaba al futuro trazado de la autovía.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, solicitado informe el 30 de abril de 2021, no se manifestó. Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, el titular aporta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre prospecciones arqueológicas de 13 de abril de 2022 en la que indica: “Se han realizado prospecciones arqueológicas intensivas en las zonas afectadas por el proyecto. Como consecuencia de ellas, se han identificado varios hallazgos arqueológicos en las proximidades de algunos de los apoyos, destacando por su relativa densidad los ubicados en el entorno del n.º 10, entre la SET y Estanca y la SET Mudéjar Norte. Medidas de obligado cumplimiento: Dada la concentración de hallazgos en el entorno del apoyo n.º 10 entre la SET y Estanca y la SET Mudéjar Norte, los movimientos de tierra que se realicen entre los apoyos 9 y 11 de la misma, deberán contar con control y seguimiento arqueológico. Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento: Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).”

Con fecha 8 de junio de 2023 mediante correo electrónico el titular aporta Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 8 de junio de 2023 en la que se indica:

“Por todo ello, se considera que el resultado de las labores de prospección paleontológica ha sido negativo, considerándose por tanto que el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico”.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras), con fecha 3 de junio de 2021, aporta informe en el que indica “debería incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción de la Planta Fotovoltaica genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía. Sólo en caso de que se vea afectadas, dado que por la ubicación del parque previsto se podría prever una no afección a vías de esta administración, por lo que en ese caso no será necesario realizar estudio de afección.” El promotor en fecha 19 de julio de 2021 manifiesta su conformidad y se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Edistribución Redes Digitales, SLU, el 10 de mayo de 2021 aporta informe manifestando su conformidad y en el que indica: “Se produce cruzamiento de la LAAT 22 KV con la LAAT 45 KV Albalate-Alcañiz, propiedad de Edistribución Redes Digitales. El cruzamiento cumple con el Real Decreto 223/08 ITC-LAT-07”. El 19 de julio de 2021 el titular manifiesta la conformidad.

INAGA MUP/Vías pecuarias (Teruel), el 10 de mayo de 2021, emite informe en el que manifiesta: “Las instalaciones proyectadas afectan a los siguientes montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón:

Nº monte	Denominación	T. Municipal	Titular
374	Val de Segarra	Híjar	Ayto. de Híjar

Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instala-



ción solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública -debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

Se indica en el apartado tres del informe relativo a la afección al dominio público pecuario: que las instalaciones proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias clasificadas: Paso desde Valdoria hasta el Mas Quemado, en el término municipal de Andorra.

Y se indica que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida”.

Con fecha 19 de julio de 2021, el promotor se compromete a solicitar los correspondientes permisos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

- Nedgia Aragón, SA, solicitado el 3 de mayo de 2021, ha dejado de estar disponible al haber expirado el plazo sin que se haya producido acceso al contenido.

- Planta Solar Opde 23, SL, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Red Eléctrica de España, SA, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

Consultas a las ONG Medio Ambientales:

- Acción Verde Aragonesa, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Ecologistas en Acción, Otus, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Fundación Ecología y Desarrollo, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- SEO/BirdLife, notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

Durante el procedimiento de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del Informe-propuesta favorable del Servicio Provincial se entiende que dicho Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Los proyectos indicados son:

- “Subestación elevadora 30/220 KV “SET Mudéjar Norte” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020 con el n.º VD03635-20A.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020, con el n.º VD03636-20A; El “anexo a Proyecto Línea Aérea De Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, firmado por el ingeniero industrial José Luis Ovelleiro Medina y número de visado VD00473-23A, anexo a VD03636-20A.” y Subsanación de errata en el “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1 Visado VD0790-23A, anexo a VD3636-20”.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 10 de noviembre de 2020 con el n.º VD03636-20A. Este proyecto fue sustituido por el Modificado del proyecto “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6



Tramo 2" de D. José Luis Ovelleiro Medina con visado número VD01053-21A y fecha 8 de abril de 2021 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Del Informe-propuesta de Resolución favorable del Servicio Provincial se desprende que en los proyectos indicados se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Con fecha 16 de junio de 2023, se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Carlos Relancio Bergasa, con DNI ****231** en nombre y representación de Instalaciones y Servicios Spinola, SL, de fecha 14 de junio de 2023, declarando que los proyectos cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023, se publica la Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV "Número 6, Tramos 1 y 2", en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) que indica que, a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV "Número 6, Tramos 1 y 2", en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel) resulta compatible y condicionada.

A efectos de dar cumplimiento al condicionado de la declaración de Impacto ambiental ("la ubicación del apoyo AP07 del Tramo 1 y del apoyo AP04 del tramo 2, deberá respetarse la distancia mínima de 150 m del apoyo proyectado a la colonia de nidificación de cernícalo primilla más próxima.") y del condicionado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para adaptarse a la futura autovía A-68 (se modifican los apoyos n.º 3 y 4 del tramo 1), con fecha 7 de febrero de 2023 se aporta modificado de proyecto.

El 14 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe (n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611), en el que indica en referencia a la modificación y cumplimiento de los condicionados de la Resolución de 11 de noviembre indica: "Se considera que las modificaciones propuestas por el promotor sobre la compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas set "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea alta tensión a 2020 KV "Número 6, tramos 1 y 2" TTMM. Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel) (500806/01/2021/9611)" (...);" no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, y ofrecen una alternativa ambientalmente adecuada de respuesta y cumplimiento a los condicionados identificados como 6.2. y Avifauna 2; de la citada Resolución" (.) "y por tanto se informa favorablemente a la propuesta formulada, resultando compatible ambientalmente de acuerdo con lo señalado en el presente informe" Las modificaciones cuya compatibilidad se informa de modo favorable habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento del resto de los condicionados de la señalada declaración de impacto ambiental, y en mayor medida en los epígrafes referentes al plan de vigilancia ambiental, el cual habrá de ser modificado introduciendo los aspectos que se señalan en el presente informe, estableciéndose las adecuadas acciones que permitan la adecuada implantación, no desviación y mantenimiento adecuado durante el periodo de explotación del proyecto".

Visto que el titular aporta acuerdo con los propietarios de los terrenos (Agromatías, SC, y Dª Blanca Ester Carmen Espinosa Gámez) y que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe de compatibilidad el Servicio Provincial de Teruel considera dichas modificaciones no sustanciales.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de



agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Mudéjar Norte” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV “Número 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) y el informe de compatibilidad ambiental, emitido por INAGA, de las modificaciones (n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611).

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Infraestructura de Evacuación Eléctrica SET “Mudéjar Norte” y Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 220 KV “Línea 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar Y Andorra (Teruel) Expediente N.º TE-AT0166/20.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Instalaciones y Servicios Spínola I, SL para la instalación “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “Subestación elevadora 30/220 KV “SET Mudéjar Norte” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020 con el n.º VD03635-20A.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020, con el n.º VD03636-20A; El “anexo a Proyecto Línea Aérea De Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 1”, firmado por el ingeniero in-



dustrial José Luis Ovelleiro Medina y número de visado VD00473-23A, anexo a VD03636-20A.” y Subsanación de errata en el “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1 Visado VD0790-23A, anexo A VD3636-20”.

• “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 10 de noviembre de 2020 con el n.º VD03636-20A. Este proyecto fue modificado por el Modificado del proyecto “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” de D. José Luis Ovelleiro Medina con visado número VD01053-21A y fecha 8 de abril de 2021 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Instalaciones y Servicios Spínola I, SL
CIF:	B88253372
Domicilio social promotor:	C/ Cardenal Marcelo Spinola, 6 – 28.016 Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	“SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”
Ubicación de la instalación:	SET Mudéjar Norte en polígono 63, parcela 56 de Híjar (Teruel) LAAT 220KV “Línea número 6: Tramo 1 en términos municipales de Híjar (Polígonos 45-49 varias parcelas y polígonos 63-66 varias parcelas) y Alcañiz (Polígono 652, parcelas 3,5,7). Tramo 2 en Híjar (polígono 52, 63 y 66 varias parcelas) y Andorra (polígono 3 y 4, varias parcelas).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto SET Mudéjar Norte según proyecto:	Dos millones setecientos setenta y un mil, doscientos noventa y un euros con quince céntimos (2.771.291,15 €)
Presupuesto LAAT línea 6 tramo 1 según proyecto:	Setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (725.444 €)
Presupuesto LAAT línea 6 tramo 2 según proyecto:	Un millón setenta y nueve mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (1.079.729,55€)

2. Características técnicas.

- SET Mudéjar Norte.

Subestación elevadora 30/220KV.

Nivel 220 KV exterior, simple barra, dispondrá de:

• (4) Cuatro posiciones de Línea, que conectarán cada una con las correspondientes líneas colectoras de 220 KV provenientes de las subestaciones elevadoras de 220 KV de los diferentes parques, recogiendo la energía generada por estos: Posición de Línea SET Gamudejar, para la evacuación de la instalación PFV Gamudejar I.

Posición de Línea “Línea 6, Tramo 1”, para la evacuación de las instalaciones PFV El Plano y PFV La Estanca.

Posición de Línea SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte, para la evacuación de las instalaciones PFV Opde Mudéjar 1, PFV Opde Mudéjar, PFV Castellido II y PFV Tolocha II.

Posición de Línea “Línea 6, Tramo 2”.

• (2) Dos posiciones de transformador 30/220 KV.

• Posición de barras formado por tubos Al-Ac tipo AIMg slo,5 F22, y trafos de tensión para medida.

• Transformador de potencia (T-1): 65/80 KVA Onan/Onaf 220+10x1,5%/30 KV.

• Transformador de potencia (T-2): 30/40 KVA Onan/Onaf 220+10x1,5%/30 KV.

• Interconexión aparamenta mediante cable LA-510.



Nivel 30 KV interior, dispondrá de:

Posición TR-2 ISF Mudéjar I (2 celdas de línea, celda batería condensadores, celda protección transformador y medida). Interconexión celda de trafo mediante cable RHZ1 2x (3x1x630mm² Al).

Posición TR-1 ISF Alcañiz Solar y Caliza Solar (6 celdas de línea, 2 celdas protección batería de condensadores, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares y medida). Interconexión celda de trafo mediante cable RHZ1 4x (3x1x630 mm² Al).

Nivel 30 KV exterior:

3 baterías de condensadores 900 kVAr.

Transformador de servicios auxiliares 160 Kv, 30/0,4 KV.

Pararrayos y reactancia (con seccionador).

Sistemas de protección, medida y servicios auxiliares.

- Línea 6, Tramo 1.

Línea de tensión 220 KV, con dos circuitos con un conductor por fase.

Potencia máxima por circuito: 290,8 MW.

Circuito 1.

- Origen: Pórtico SET La Estanca.

- Final: SET Mudéjar Norte.

- Finalidad: Evacuación PFV La Estanca y El Plano.

Circuito 2.

- Origen: apoyo n.º 1.

- Final: Apoyo n.º 2 Línea 6 Tramo 2.

- Finalidad: Inicialmente se planteaba en el expediente la evacuación PFV Mudéjar 91,98 MW, pero Enel desiste mediante escrito de 21 de diciembre de 2022 al acuerdo entre promotores como consecuencia de una Evaluación de impacto ambiental negativa de sus plantas.

Longitud: 6.876,30 metros.

Conductor: LA-480 (402-AL1/52-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Apoyos: Metálicos celosía (Cóndor, Gran Cóndor, Ícaro, Pórtico).

- Línea 6, Tramo 2.

Línea de tensión 220 KV, con dos circuitos con dos conductores por fase.

Potencia máxima por circuito: 518,74 MW.

Circuito 1.

- Origen: Pórtico SET Mudéjar Norte.

- Final: SET Mudéjar Promotores.

- Finalidad: Evacuación PFV Gamudejar, Caliza Solar, Alcañiz Solar, ISF Mudéjar I, Tollocha II, Opde Mudéjar I, Opde Mudéjar II, Castelillo II, La estanca y El Plano.

Circuito 2.

- Origen: apoyo n.º 2.

- Final: Apoyo n.º 21.

- Finalidad: Evacuación PFV Mudéjar 91,98 MW (Mudéjar Norte) y 39,18 MW (Mudéjar Centro) (Enel desiste mediante escrito de 21 de diciembre de 2022 al acuerdo entre promotores como consecuencia de una evaluación de impacto ambiental negativa).

Longitud: 6.607 metros.

Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Apoyos: Metálicos celosía (Cóndor, Gran Cóndor, Ícaro).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido por Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Mudéjar Norte” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV “Número 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023. También se cumplirá lo establecido en el informe de compatibilidad ambiental de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de abril de 2023 con n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 (asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

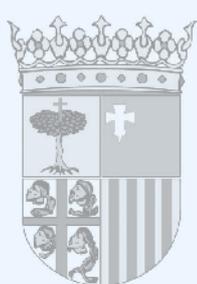
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



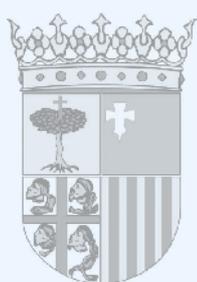
drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022

BDNS (Identif.): 709896

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709896>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las entidades sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que presenten un proyecto de inversión y/o equipamiento en establecimientos de servicios sociales contemplados en la base primera, de su titularidad con sede y ámbito de actuación en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel para financiar proyectos de inversión y equipamientos en los siguientes establecimientos de servicios sociales de su titularidad: residencias, viviendas tuteladas, pisos tuteladas, centros de día, centros ocupacionales, hogares, y otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social.

Los proyectos de inversión tendrán como finalidad la protección de menores tutelados, la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, la consecución de la inclusión laboral y social de personas en situación de marginación o exclusión social, así como la realización de acciones encaminadas a la integración de personas con discapacidad.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total para esta convocatoria es de 1.000.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: G/3132/780057/32222, 500.000 euros, y G/3132/780057/91222, 500.000 euros.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, y deberá ir acompañada de distinta documentación según se refiera a construcción, a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble, y según sea obra mayor o menor, tal y como detalla el artículo décimo primero de la Orden. Cada entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 500.000 euros, y un valor mínimo de 50.000 euros.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/982/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022.

BDNS (Identif.): 709884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709884>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Teruel titulares o gestores de establecimientos de servicios sociales.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Teruel para el fomento de inversiones en los siguientes establecimientos de servicios sociales: residencias, viviendas tuteladas, pisos tutelados, centros de día, centros ocupacionales, hogares y otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Cuarto.— Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 2.000.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: G/3132/760126/32222, 1.000.000 euros, y G/3132/760126/91222, 1.000.000 euros.

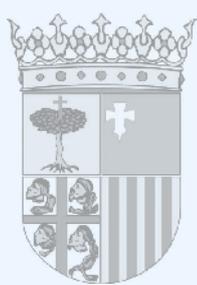
Quinto.— Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, y deberá ir acompañada de distinta documentación según se refiera a construcción, a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble y según sea obra mayor o menor, tal y como detalla el artículo 10 de la Orden. Cada Ayuntamiento podrá solicitar subvención para un solo establecimiento, por un importe máximo de hasta 500.000 euros.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de escuela de naturaleza “Soldeslva” en la pedanía de la Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05254).

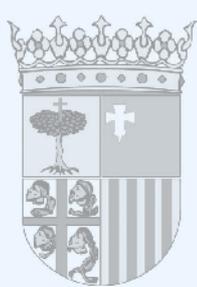
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la interesada Adriana Mazuryzyn con identificación ****231** relativo al Proyecto de escuela de naturaleza “Soldeslva” en la pedanía de la Muria, en el término municipal de Bisaurri (Huesca) comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



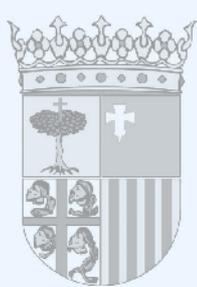
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 13 del PGOU de Calatorao, polígono 19, parcela 27, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Calatorao. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/06747).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, polígono 19, parcela 27, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Calatorao, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



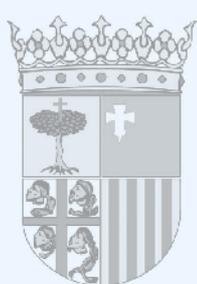
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, Polígono 7, parcela 94, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri. (Número de Expediente INAGA500201/71/2023/05761).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, Polígono 7, parcela 94, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/03544).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353, denominado “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente Inaga 440101/44/2023/03544).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 20 de julio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

